

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 2006

Nº25,698

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 50 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO DE PRESTAMO 1403/OC-PN, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), SUSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, POR LA SUMA DE HASTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$8,400,000.00)”.....PÁG.3

DECRETO DE GABINETE Nº 51 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN AUMENTO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, CONFORME AL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y DIFERENTES ORGANIZACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS”.....PÁG.6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 184 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA 1 AL CONTRATO 187 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA EMPRESA GENIO S PUBLICIDAD, S.A., PARA INCORPORAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISION DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) Y EL REFORZAMIENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE ESTE MINISTERIO”.....PÁG.8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 185 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 259/2003, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL ORGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., PARA SUMINISTRAR AL ESTADO INFRAESTRUCTURA DE RED PARA LA TRANSMISION NACIONAL INTEGRADA DE VOZ Y DATOS, QUE INCLUYE, ADEMAS, LA INSTALACION Y EL MANTENIMIENTO DE ROUTERS, SWITCHES Y CABLEADO ESTRUCTURADO, CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS”.....PÁG.10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 186 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE SELECCION DE CONTRATISTA (LICITACION PUBLICA) Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA A CONTRATAR DIRECTAMENTE Y A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO CON EL CONSORCIO ALIPRAC, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ALIMENTOS PRACTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALIMENTOS PRACTICOS, S.A., Y MIRAMAR DEVELOPMENT CORP., EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PRIVADOS Y PRIVADAS DE LIBERTAD, ASI COMO PARA EL PERSONAL CIVIL Y POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LOS INTERNOS DE LAS CARCELES DE LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009”.....PÁG.12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 187 (de 21 de diciembre de 2006)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº1 AL CONVENIO Nº DAL 044-2005, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ONCOLOGIA A LOS BENEFICIARIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2006”.....PÁG.15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/3.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA RESOLUCION DRP N°273-2006

(de 15 de junio de 2006)

“ACCEDER AL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA APODERADA JUDICIAL DEL SEÑOR CARLOS LEON, CON CEDULA NO. 9-66-279 Y, EN CONSECUENCIA ABSOLVERLO DE LOS CARGOS FORMULADOS MEDIANTE RESOLUCION FINAL DE CARGO Y DESCARGO N°. 7-2005 DE 18 DEL NOVIEMBRE DE 2005.”.....PÁG.17

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV N°223-06

(de 21 de septiembre de 2006)

“REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA.”.....PÁG.34

RESOLUCION CNV N°224-06

(de 22 de septiembre de 2006)

“REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD EMPRESAS MELO S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA.”.....PÁG.36

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION S.B.P N° 046-2006

(de 9 de junio de 2006)

“RECONOCER EL PAGO DE UN INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS POR SU CONTRIBUCION A LOS LOGROS INSTITUCIONALES Y EXITOSA GESTION ADMINISTRATIVA.”.....PÁG.37

RESOLUCION S.B.P N°.117-2006

(de 13 de noviembre de 2006)

“AUTORIZAR LA FUNCION POR ABSORCION DE BANCO ATLANTICO (PANAMA), S.A., Y BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., QUEDANDO BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., COMO SOCIEDAD SOBREVIVENTE DE ESTA FUSION POR ABSORCION.”.....PÁG.39

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACUERDO N° 14

(de 29 de noviembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007.”.....PÁG.40

AVISOS Y EDICTOS.....PÁG.96

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 50
(de 21 de diciembre de 2006)**

Que aprueba el Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo 1403/OC-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito el 25 de septiembre de 2002, por la suma de hasta ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$8,400,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.18 de 2002, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo BID 1403/OC-PN, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) "Programa de Apoyo para el Desarrollo de un Sistema Panameño de Capacitación y Empleo" fungiendo como organismo ejecutor el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por un monto de hasta ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$8,400,000.00);

Que atendiendo a los planes de desarrollo económico, el Gobierno de Panamá ha implementado el "Programa de Capacitación Técnico - Profesional y de Inserción Laboral", integrando a dicho programa al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), creado mediante Decreto Ley 8 de 2006, por el cual se reestructuró el Instituto Nacional de Formación Profesional, creado mediante Ley 18 de 1983;

Que el INADEH es una Institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que en virtud de dicha integración, la República de Panamá por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo han convenido modificar el Contrato de Préstamo 1403/OC/PN, con el objeto de incorporar al INADEH como organismo co-ejecutor conjuntamente con MITRADEL, y ambas partes se comprometen responsablemente a cumplir con la ejecución de los componentes asignados en dicho Contrato Modificatorio No.1;

Que el costo total del programa sufre un aumento en el monto de hasta once millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$11,481,910.00), debido al incremento realizado en el aporte de la partida local de hasta tres millones ochenta y un mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,081,910.00);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2006, emitió opinión favorable al Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo BID 1403/OC-PN a suscribirse entre la República de Panamá y Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de un Sistema Panameño de Capacitación y Empleo";

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2006, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Economía y

Finanzas y el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), de conformidad a la cláusula 3.02 de las condiciones especiales al primer desembolso del Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo BID 1403/OC-PN; a suscribirse entre la República de Panamá y Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Apoyo para el Desarrollo de un Sistema Panameño de Capacitación y Empleo,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Contrato Modificatorio No.1 al Contrato de Préstamo BID 1403/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de un Sistema Panameño de Capacitación y Empleo”, el cual tiene como finalidad continuar la ejecución del Programa de Capacitación Técnica-Profesional y de Inserción Laboral, capacitando y mejorando las potencialidades de los recursos humanos de la población bajo las siguientes condiciones:

- Monto: De hasta ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$8,400,000.00).
- Plazo del préstamo: El plazo es de veinticinco (25) años a partir de la fecha de vigencia del contrato.
- Plazo para desembolsos: El plazo para los desembolsos es de tres (3) años a partir de la vigencia del contrato.
- Amortización: El préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los tres (3) años y (6) seis meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato y la última a más tardar en septiembre de 2027.
- Intereses: Préstamo de Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable.
- Comisión de crédito: El Prestatario pagará una Comisión de Crédito de 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del financiamiento que empezará a devengarse a los sesenta días de la fecha del contrato. El monto de dicha comisión no podrá exceder del 0.75% por año.
- Organismos co-ejecutores: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) y el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 2. Aprobar y autorizar la celebración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, como parte integrante de este Contrato Modificatorio No.1, y en cumplimiento de la cláusula 3.02 de las condiciones especiales para el primer desembolso del Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo 1403/OC/PN.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las asignaciones presupuestarias necesarias para cada año fiscal de la partida local, al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano para la ejecución del Programa de Conformidad al Contrato Modificadorio No.1 del contrato de préstamo 1403/OC-PN.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato Modificadorio No.1 que se autoriza mediante el artículo primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato Modificadorio No.1 deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato Modificadorio No.1 que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 51
(de 21 de diciembre de 2006)**

Que autoriza el pago de un aumento a los Jubilados y Pensionados, conforme al Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y diferentes organizaciones de Jubilados y Pensionados.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de diciembre de 2006, el Gobierno Nacional, representado por el Segundo Vicepresidente de la República, luego de largas horas de exposiciones, deliberaciones y consultas con gremios representativos de los Jubilados y Pensionados y los técnicos respectivos especializados en la materia, en presencia de de la Defensora del Pueblo, llegaron a un acuerdo con la finalidad de hacer efectivo un aumento a las pensiones de vejez, vejez anticipada, invalidez, sobrevivientes del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, las pensiones absolutas permanentes, parciales permanentes y sobrevivientes del Programa de Riesgos Profesionales y las jubilaciones con leyes especiales que paga la Caja de Seguro Social y la Contraloría General de la República vigentes al 31 de diciembre de 2006 y que sean hasta el monto de Quinientos Balboas (B/ 500.00) mensuales,

RESUELVE:

Artículo 1. Se autoriza el pago de un aumento con cargo al Tesoro Nacional, a las pensiones de vejez, vejez anticipada, invalidez y sobrevivientes del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte; las pensiones absolutas permanentes, parciales permanentes y sobrevivientes de Riesgos Profesionales y las jubilaciones otorgados con base a leyes especiales así como las jubilaciones de la Contraloría General de la República, vigentes al 31 de diciembre de 2006 y cuyo monto sea hasta Trescientos cincuenta Balboas (B/ 350.00) mensuales, aumento que se concederá conforme la siguiente escala:

- a. Los jubilados y pensionados con montos de pensiones hasta doscientos balboas (B/.200.00) mensuales, recibirán veinte balboas (B/.20.00) mensuales.
- b. Los jubilados y pensionados con montos de pensiones de doscientos balboas con 01/100 (B/.200.01) hasta trescientos cincuenta (B/.350.00) mensuales, recibirán diez balboas (B/.10.00) mensuales.

Parágrafo 1. Para ubicar al pensionado o jubilado en la escala de aumento que le corresponda, el monto de la pensión incluirá los tres aumentos de pensiones indicados en el artículo 224 de la Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005.

Parágrafo 2. Este aumento surtirá efecto a partir de primero de julio de 2007.

Parágrafo 3. En caso de defunción del jubilado o pensionado, durante el proceso de implementación de este acuerdo, los sobrevivientes del mismo con derecho a pensión de la Caja de Seguro Social, recibirán las mensualidades acumuladas de este beneficio a favor del pensionado o jubilado fallecido, en las proporciones establecidas en la Ley No.51 del año 2005, para las pensiones de sobreviviente.

Parágrafo 4. El Gobierno Central garantizará anualmente y a partir de la vigencia fiscal 2007, las asignaciones presupuestarias para asegurar el pago de los aumentos otorgados en esta norma, incluyendo los ajustes correspondientes a las jubilaciones especiales, mientras perduren los derechos otorgados por medio del presente Decreto de Gabinete y realizará puntualmente las transferencias financieras necesarias, a la Caja de Seguro Social y a la Contraloría General de la República para cumplir con tales obligaciones.

Parágrafo 5. El Gobierno Central realizará anticipadamente las transferencias financieras necesarias a la Caja de Seguro Social, para garantizar el pago de los aumentos otorgados a los pensionados señalados en esta disposición, sujeto a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 51 de 2005.

Artículo 2. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1° de enero del año 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 184
(de 21 de diciembre de 2006)**

Que emite concepto favorable a la Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, a suscribirse entre el Órgano Judicial y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para "Suministrar al Estado Infraestructura de Red para la Transmisión Nacional Integrada de Voz y Datos, que incluye, además, la instalación y el mantenimiento de *routers*, *switches* y cableado estructurado, con sus respectivas licencias

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Judicial, luego de cumplir con todas las formalidades de ley, suscribió el Contrato de Suministro N°.259/2003 con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., el cual cuenta con todas las aprobaciones exigidas para este tipo de contrataciones administrativas, por un monto de un millón novecientos ochenta mil balboas con 00/100 (1,980,000.00);

Que en el devenir del proceso de facturación por el servicio recibido, es advertido que el objeto contractual no se enmarca dentro del concepto de "Servicios Básicos", los cuales se encuentran exentos del I.T.B.M.S. No obstante, luego de la verificación del alcance de la Ley N°. 6 de 2005, "Que implementa un Programa de Equidad Fiscal", se advierte que el servicio objeto del Contrato de Suministro N°.259/2003, causa el referido impuesto;

Que siendo esto así, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Órgano Judicial, presenta un informe financiero, el cual establece la necesidad de incorporar el monto correspondiente al I.T.B.M.S. a la suma originalmente pactada;

Que, en este sentido, y observando las reglas previstas en el artículo 76 de la Ley N°.56 que regula las Contrataciones Públicas, el Órgano Judicial se ha visto en la necesidad de generar la Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, toda vez que el monto originalmente pactado ha variado al incorporársele el 5% del I.T.B.M.S;

Que mediante la Nota CENA/559 de 16 de noviembre de 2006, el Consejo Económico Nacional, (CENA) emitió su Opinión Favorable al Proyecto de Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A;

Que dado el nuevo monto, producto de la presente Addenda N°.1 y conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°.7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario contar con el Concepto Favorable de este Consejo, el cual tomando en consideración aspectos técnicos, legales, económicos y financieros;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, sobre contrataciones públicas modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 2 de 1997, señala que en las contrataciones, cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda 1 al Contrato 187 de 25 de septiembre de 2006, a suscribirse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa GENIO'S PUBLICIDAD, S.A., para incorporar los servicios de transmisión de campañas publicitarias del Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y el reforzamiento de anuncios publicitarios de este Ministerio, por el monto de seiscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 650,000.00), lo que incrementa el contrato al monto total de dos millones setenta y dos mil setecientos un balboas con 43/100 (B/. 2,072,701.43).

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
OLGA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 185
(de 21 de diciembre de 2006)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, a suscribirse entre el Órgano Judicial y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para “Suministrar al Estado Infraestructura de Red para la Transmisión Nacional Integrada de Voz y Datos, que incluye, además, la instalación y el mantenimiento de *routers, switches* y cableado estructurado, con sus respectivas licencias

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Judicial, luego de cumplir con todas las formalidades de ley, suscribió el Contrato de Suministro N°.259/2003 con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., el cual cuenta con todas las aprobaciones exigidas para este tipo de contrataciones administrativas, por un monto de un millón novecientos ochenta mil balboas con 00/100 (1,980,000.00);

Que en el devenir del proceso de facturación por el servicio recibido, es advertido que el objeto contractual no se enmarca dentro del concepto de “Servicios Básicos”, los cuales se encuentran exentos del I.T.B.M.S. No obstante, luego de la verificación del alcance de la Ley N°. 6 de 2005, “Que implementa un Programa de Equidad Fiscal”, se advierte que el servicio objeto del Contrato de Suministro N°.259/2003, causa el referido impuesto;

Que siendo esto así, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Órgano Judicial, presenta un informe financiero, el cual establece la necesidad de incorporar el monto correspondiente al I.T.B.M.S. a la suma originalmente pactada;

Que, en este sentido, y observando las reglas previstas en el artículo 76 de la Ley N°.56 que regula las Contrataciones Públicas, el Órgano Judicial se ha visto en la necesidad de generar la Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, toda vez que el monto originalmente pactado ha variado al incorporársele el 5% del I.T.B.M.S;

Que mediante la Nota CENA/559 de 16 de noviembre de 2006, el Consejo Económico Nacional, (CENA) emitió su Opinión Favorable al Proyecto de Addenda N°.1 al Contrato de Suministro N°.259/2003, suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A;

Que dado el nuevo monto, producto de la presente Addenda N°.1 y conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°.7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario contar con el Concepto Favorable de este Consejo, el cual tomando en consideración aspectos técnicos, legales, económicos y financieros;

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda N°.1 al Contrato 259/2003 a suscribirse entre el Órgano Judicial y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para modificar la Cláusula Séptima (monto del contrato) e incorporar el 5% del ITBMS al monto *originalmente convenido en el contrato para "Suministrar el Estado Infraestructura de Red para la Transmisión Nacional Integrada de Voz y Datos, que incluye además, la instalación y el mantenimiento de Routers, Switches y Cableado Estructurado, con sus respectivas licencias.* El monto de esta Addenda es por la suma de B/98,999.99 que incrementa el monto original a B/,2,078,999.99.

Artículo 2. Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAUURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 186
(de 21 de diciembre de 2006)

Que exceptúa del trámite de selección de contratista (Licitación Pública) y se autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia a contratar directamente y a suscribir el respectivo contrato con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alimentos Prácticos S.A. y Miramar Development corp., el Suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos de las cárceles de las provincias de Panamá y Colón, por el periodo comprendido desde el 1 enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, garantizar el pleno respeto de los derechos humanos básicos de quienes se encuentran privados de libertad, tal y como lo establecen los artículos 12 y 13 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003;

Que la alimentación representa un derecho fundamental de todos los seres humanos, por tanto, suministrar a los privados de libertad una alimentación sana, balanceada y que cumpla con los más estrictos estándares de calidad y cantidad, debidamente supervisados por las autoridades de salud, se corresponde con el respeto y la dignidad que les son inherentes;

Que el día 11 de enero de 2006, se celebró en el Salón de la Nacionalidad, del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acto Público de Selección de Contratista (Licitación No. 2006-0-04-0-99-LP-000018) relativo al suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de su custodia, de las Cárceles de las Provincias de Panamá y Colón. En este Acto Público, no se presentaron proponentes, por lo que fue declarado Desierto, mediante Resuelto No. 03-RD, fechado 12 de enero de 2006;

Que posteriormente, se convocó a la segunda Convocatoria de dicha licitación, la cual se realizó el día 26 de enero de 2006, en el Salón de la Nacionalidad, del Ministerio de Gobierno y Justicia;

El Ministerio de Gobierno y Justicia con fundamento en las causales para la declaración de deserción de los actos públicos, contenidas en el artículo 46, numeral 1 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, el cual señala que podrá declararse desierto, mediante resolución motivada, el acto de selección de contratista por falta de postores, procedió a declarar desierto dicho acto mediante Resuelto No. 11-RD, fechado 10 de marzo de 2006;

Que ha transcurrido casi un año desde el inicio del proceso de contratación de estos servicios sin que el mismo haya culminado y el Ministerio de Gobierno y Justicia, debe brindar con carácter prioritario el suministro de la alimentación a la población penal de los centros penitenciarios de Panamá, Colón y La Chorrera, en condiciones de calidad, seguridad y con el adecuado contenido kilo- calórico;

Que el artículo 58, numeral 3, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, señala que, no será necesaria la celebración del procedimiento de la selección de contratistas, cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para realizar un acto público de selección de contratistas;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, con fundamento en la citada disposición de la ley de Contratación Pública, decidió proceder a la contratación directa de los servicios del suministro de comidas servidas (desayuno, almuerzo y cena) de los centros penitenciarios de Panamá, Colón y La Chorrera;

Que para la transparencia de este proceso de contratación, el Ministerio de Gobierno y Justicia decidió realizar un proceso de invitación pública de proponentes, para cuyo efecto se elaboraron los respectivos términos de referencia, los cuales fueron debidamente revisados y aprobados por la Contraloría General de la República;

Que además de la publicación en los medios de comunicación de la invitación a los proponentes que estuvieren interesados en brindar este servicio, se procedió a invitar directamente a seis empresas conocidas del sector. Estas empresas son las siguientes: NIKOS CAFÉ S.A., IOVANE E IOVANE S.A., INVERSIONES JIMMY S.A., VICECH S.A., CONSORCIO ALIPRAC Y NELSON CAFÉ PEATONAL S.A.;

Que el acto público de presentación de propuestas se realizó el día 30 de noviembre de 2006 a las tres de la tarde en el Salón de la Nacionalidad del Ministerio de Gobierno y Justicia. En este acto se presentaron las empresas NELSON CAFÉ PEATONAL S.A., la cual fue rechazada en el acto porque no presentó la fianza de propuesta y el CONSORCIO ALIPRAC (Alimentos Prácticos S.A., Alimentos prácticos y Miramar Development Corp.);

Que al día siguiente de realizado el acto de presentación de propuestas el expediente paso a la consideración de una Comisión Evaluadora Paritaria designada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto No. 692-R-381 de 27 de noviembre de 2006. Esta Comisión Evaluadora Paritaria emitió su informe técnico el día 15 de diciembre del corriente año;

Que atendiendo el informe elaborado por la Comisión Evaluadora, el Ministerio de Gobierno y Justicia al analizar la propuesta presentada por el CONSORCIO ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de C. V. Alimentos Prácticos S.A. y Miramar Development Corp., considera que cumple con los requisitos exigidos por los Términos de Referencia que rigieron este proceso de contratación ya que representa el mayor beneficio para el Estado, toda vez que dicha empresa cuenta con la experiencia comprobada para brindar los servicios que son el objeto de esta contratación, además, los costos ofertados son muy razonables, pues la misma ofrece un precio unitario para los privados y privadas de libertad en la suma de un balboa con 95/100 (B/. 1.95) y para el personal de custodios y policías, en la suma de Dos Balboas con 40/100 (B/.2.40), por las tres raciones de comidas diarias, para los centros penitenciarios de las provincias de Panamá, (Joya, Joyita, Renacer, Tinajitas, Centro Femenino de Rehabilitación, y La Chorrera) y Colón, (Centro de Rehabilitación de Nueva Esperanza, Centro Femenino y la Cárcel Pública);

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar del trámite de Selección de contratista (Licitación Pública) y autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia a contratar directamente y a celebrar el respectivo contrato con el CONSORCIO ALIPRAC, integrado por las empresas Alimentos Prácticos sociedad anónima de C.V., Alimentos Prácticos S. A. y Miramar Development Corp., el Suministro de Alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los privados y privadas de libertad de las Cárceles de las Provincias de Panamá y Colón, por un monto estimado anual de siete millones doscientos noventa mil balboas (B/. 7,290,000.00), a razón de un balboa con 95/100 (B/. 1.95) diarios para los privados (a) de libertad y de dos balboas con 40/100 (B/. 2.40) diarios para el personal civil y policial encargado de la custodia, por el período comprendido desde el primero (1) de enero de 2007 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 3 de la Ley 56 de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 187
(de 21 de diciembre de 2006)

Que emite concepto favorable a la Adenda No.1 al Convenio No.DAL-044-2005, a suscribirse entre el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social, para la prestación de los Servicios Externos de Oncología a los beneficiarios, para la vigencia fiscal del año 2006

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 17 del 15 de febrero de 2006, se emitió concepto favorable al Convenio No. DAL-044-2005, suscrito entre el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social, para la prestación de los Servicios Externos de Oncología a los derechohabientes, para la vigencia fiscal del año 2006, por un monto total de once millones trescientos mil balboas con 00/100 (B/.11,300,000.00);

Que la contratación antes referida fue debidamente refrendada por la Contraloría General de la República;

Que el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social han acordado extender la vigencia del Convenio DAL-044-2005 para que cubra tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, conforme al Informe Ejecutivo No.DNP-003-2006 de la Caja de Seguro Social, esta extensión de tiempo representa beneficios para ambas partes contratantes, como es garantizar que, al inicio del próximo año fiscal, se cuente anticipadamente con un convenio perfeccionado que permita a la Caja de Seguro Social realizar los desembolsos en forma ágil y eficaz, lo cual resulta de suma importancia para el Instituto Oncológico Nacional, que requiere de fondos para la adquisición de los medicamentos oncológicos; además, coadyuvan a eliminar o reducir los tiempos de negociación y perfeccionamiento del convenio, lo que permitirá incrementar el desarrollo de las actividades relativas al seguimiento y monitoreo del convenio;

Que la propuesta de extender la vigencia de esta contratación se fundamenta en disposición expresa de la normativa legal que aprobó el Presupuesto General del Estado del año 2006, que contempla la celebración de contratos multianuales, esto es, que afecten a más de una vigencia fiscal;

Que el Consejo Económico Nacional mediante nota CENA/610 del 5 de diciembre de 2006, emitió opinión favorable a la Adenda No.1 al Convenio DAL-044-2005 para extender la vigencia de este convenio, a tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que en virtud de esta Adenda, que abarca los años 2006, 2007 y 2008, el monto total del Convenio DAL-044-2005 se incrementa a la suma total de treinta y tres millones novecientos mil balboas con 00/100 (B/.33,900,000.00) a razón de once millones trescientos mil balboas con 00/100 (B/.11,300,000.00) por cada año, de los cuales ya se ha consignado lo correspondiente a la vigencia del año 2006, por lo que el resto queda supeditado a su inclusión dentro del respectivo presupuesto anual de la Caja de Seguro Social;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/2,000000,00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda No.1 al Convenio No. DAL-044-2005, a suscribirse entre el Patronato del Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social, para extender el término de vigencia de este convenio, a dos (2) años adicionales, contados a partir del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, para los servicios externos de oncología ambulatoria a los beneficiarios de la Caja de Seguro Social. El monto de esta Addenda asciende a la suma de veintidós millones seiscientos mil balboas con 00/100 (B/.22,600,000.00), lo cual incrementa el monto original del mismo a treinta y tres millones novecientos mil balboas con 00/100 (B/.33,900,000.00).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION DRP N°273-2006
(de 15 de junio de 2006)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMÁ QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006)

PLENO

LASTENIA DOMINGO
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República dictó la Resolución de Cargo y Descargo N°7-2005 de 18 de noviembre del 2005, mediante la cual declaró con responsabilidad patrimonial a las siguientes personas y por las siguientes cuantías:

1. **Juan Herrera De Gracia**, con cédula de identidad personal N°8-437-721, por la suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta balboas (B/.46,450.00), más el interés causado a la fecha por treinta mil ochenta y cinco balboas (B/.30,085.00), totalizando setenta y seis mil quinientos treinta y cinco balboas (B/.76,535.00), más los intereses que se generen hasta el completo pago de la obligación.

2. **José Molsés Barrera**, con cédula de identidad personal N°8-237-2106, por la lesión patrimonial causada en perjuicio del Estado por la suma de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta balboas (B/.45,850.00), más el interés causado a la fecha de veintinueve mil setecientos trece balboas (B/.29,713.00), totalizando setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres balboas (B/.75,563.00), más los intereses que se generen hasta el completo pago de la obligación.

3. **Luis Antonio Herrera González**, con cédula de identidad personal N°7-51-298, responsable patrimonialmente en forma solidaria con los demás condenados por la lesión patrimonial causada en perjuicio del Estado por la suma de seiscientos balboas (B/.600.00), más el interés causado a la fecha de trescientos setenta y dos balboas (B/.372.00), totalizando novecientos setenta y dos balboas (B/.972.00), más los intereses que se generen hasta el completo pago de la obligación.

4. **Carlos León**, con cédula de identidad personal N°9-66-279, responsable patrimonialmente, en forma solidaria con los demás condenados por la lesión patrimonial causada en perjuicio del Estado por la suma de catorce mil noventa y seis balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/.14,096.84), que comprende la lesión causada de doce mil ochocientos noventa y nueve balboas con setenta y cuatro centésimos (B/.12,899.74), más mil ciento noventa y siete balboas con diez centésimos (B/.1,197.10) en concepto de intereses, más los intereses que se generen hasta el completo pago de la obligación.

Luego de notificarse de la mencionada resolución la apoderada judicial del señor Carlos León, licenciada Karla María León, presentó escrito de reconsideración del acto a fin de que sea revocado. Veamos las consideraciones más relevantes en que la letrada basa el medio impugnativo en cuestión.

Sostiene la recurrente que la Resolución N°7-2005 de 18 de noviembre del 2005, parte señalando que el señor Carlos León, en su calidad de administrador del proyecto N° 2613, para la construcción del Proyecto Cancha Deportiva de San Miguel, permitió que el patrimonio del Estado resultara afectado, al incumplir sus deberes como administrador, girando cheques sin verificar el cumplimiento de controles por el desembolso de fondos públicos.

Disiente del criterio anteriormente expuesto pues un análisis del material probatorio señalado en la sentencia y de los cargos que sirvieron de fundamento para declarar responsable a Carlos León, le permite colegir que el Tribunal incurrió en una incorrecta apreciación de las pruebas, en el sentido de que no valoró adecuadamente la cronología de los hechos que giran en torno a la situación que generó el presente proceso, resolviendo condenarlo, cuando en todo momento medió por parte del señor Carlos León la debida diligencia, incluso señalando la presencia de anomalías en las altas esferas del Fondo de Emergencia Social, lo cual es indicativo de que en ningún momento se prestó o permitió con su actuar afectar el patrimonio del Estado.

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial declara que el señor Carlos León incumplió las reglas del manejo financiero contenidas en el Manual del Administrador, que efectivamente y así está acreditado en la sentencia, aportado por el propio administrador, el cual como se señala contiene las reglas que deben seguir los administradores de proyectos del entonces FES y establece como funciones del administrador una serie de parámetros como el manejo financiero, correcta ejecución de los fondos, cumplimiento de la ejecución de la obra, entre otros menesteres.

También señala la recurrente que la decisión de condena establece que el administrador Carlos León no cumplió con los procedimientos establecidos en el manual, debido a que había girado cheques, autorizando su desembolso sin la respectiva orden de proceder o por lo menos orden formal para ello, tomando como referencia los cheques que reposan de fojas 160 a 165 del expediente con fecha de 27 de octubre de 1995, 24 de noviembre de 1995, 29 de noviembre de 1995 y 12 de diciembre de 1995.

A su juicio, el Manual del Administrador de Proyectos del FES, sobre el cual este Tribunal fundamentó el incumplimiento del administrador le fue entregado al señor Carlos León y así consta especificado en la resolución recurrida (f.494) en un curso de capacitación realizado el 26 de julio de 1996, cuya fecha se encuentra acreditada como prueba documental y corroborado con la propia declaración del señor Carlos León, quien manifiesta efectivamente la carencia de una orden de proceder y corroborado con la propia declaración del señor Carlos León, quien manifiesta efectivamente la carencia de una orden de proceder.

Añade que un análisis de los cheques y del manual del administrador permite inferir, que la fecha de los cheques identificados de fojas 160 a 165 del expediente, es anterior al 26 de julio de 1996, fecha en que el administrador recibe el manual, por lo que para la fecha en que los cheques fueron expedidos, por el

señor Carlos León, no existían los parámetros establecidos para tal caso, en consecuencia, resulta contraproducente señalar que el administrador giró los cheques incumpliendo el Manual del Administrador de Proyectos del FES por la sencilla razón de que para la fecha en que se giraron los cheques, el respectivo manual, que fue aportado por su representado, sin que se considerara tal aportación como indicio a favor, no le había sido suministrado por el FES; específicamente, no se contemplaba un marco de referencia por parte del administrador para la época en que los mencionados cheques fueron girados.

Manifiesta la defensa del señor León que no puede esgrimirse responsabilidad retroactiva al señor Carlos León, por la expedición de cheques, respecto a un Manual del Administrador entregado a su persona con posterioridad a la expedición de tales documentos; aunado a lo anterior está el hecho de que su representado en todo momento comunicó al Director Ejecutivo del FES detalladamente los eventos y las circunstancias relativo a todos los proyectos e incluso hizo consultas que fueron desconocidas, omitidas o no tomadas en cuenta, tal como lo acreditan los Informes de Auditoría N° C.N.P.F. 53-96 de 13 de diciembre de 1996 y las conclusiones del Informe C.N.P.F. 06-98 de 13 de diciembre de 1998.

Expresa que, dentro del Informe de Auditoría identificado como N° C.N.P.F. 53-96 de 13 de diciembre de 1996, el señor Carlos León identificó todas las irregularidades relativas al proyecto N°2613, patrocinado por el H.L. Frank Weber, denominado Construcción de Cancha Deportiva de San Miguel. Lo anterior, afirma, se encuentra corroborado en el oficio enviado por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial bajo la identificación N°127-0-173 de 9 de noviembre de 1995, a la Compañía de Seguros Central de Fianzas, en la cual se le solicita a la aseguradora la contratación de una fianza de cumplimiento para el proyecto N°2613 por parte del FES, incluso en dicho informe el señor Carlos León expresó que estaba dispuesto a que se lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre las

irregularidades que califican el proyecto Nº2613, hasta ~~deslindar~~ responsabilidades de cada parte.

Según la recurrente, evidentemente dicho informe, no fue considerado ~~GENERAL~~ el Tribunal como indicio a favor de su representado, si se evalúa que en ningún momento se prestó al silencio o, por el contrario, permitió irregularidades en el proyecto a él encomendado, ya que en todo momento, señaló las anomalías que había percibido. Adicional a lo anterior, agrega, está la inexistencia de un procedimiento previamente establecido en los proyectos del FES de partidas circuitales como lo fue el proyecto Nº2613; así lo señala la resolución recurrida Nº7-2005 al mencionar en sus consideraciones lo alegado por la defensa del señor Guillermo Bunting, funcionario del FES, Jefe de Departamento de Programas de Obras Públicas, (f.498) de que es un hecho conocido "la falta de un estatuto o reglamento que discipline los procedimientos establecidos para la expedición de fondos de proyectos de las partidas circuitales asignadas a los legisladores."

Lo expuesto por el apoderado judicial del señor Bunting, quien fungía en la Jefatura de Programas del FES, de que no existía un reglamento o estatuto respecto a los procedimientos, ratifica el hecho de que efectivamente, las deficiencias o anomalías surgían de la misma institución y no del administrador Carlos León como se contempla en el fallo recurrido.

Más adelante afirma la recurrente lo siguiente:

"Todo lo anterior, conlleva a concluir que el señor CARLOS LEON, en ningún momento emprendió una actitud negligente u omisiva, se circunscribió a cumplir con sus funciones a pesar de que el contrato del proyecto Nº2613 de 25 de septiembre de 1995, le fue entregado el 10 de abril de 1996, y el manual de procedimientos de 26 de julio de 1996.

La Resolución Nº7-2005, incurre en señalar responsabilidad solidaria bajo la premisa de que aun cuando el señor CARLOS LEON alego (sic) que el funcionario JUAN HERRERA era el inspector de la obra, y que él le autorizaba para que girará (sic) los cheques, el tribunal (sic) observa que el señor HERRERA no tenía (sic) entre sus funciones autorizar desembolsos por lo que el señor LEON debe responder

por el monto de los cheques girados sin la debida autorización.

Dicho criterio por el cual el tribunal (sic) concluye que existe responsabilidad por parte del administrador es contradictorio con las consideraciones de la sentencia recurrida, lo anterior lo enfatizamos por el hecho de que la resolución empieza señalando la calidad del señor JUAN HERRERA como funcionario del Fondo de Emergencia Social, quien tenía poder decisión dentro del FES, y era quien daba instrucciones de girar los cheques al contratista BARRERA (foja 482).

A foja 489 de la resolución recurrida consta la declaración del sacerdote Sean Thomas Rooney, según el religioso, recibió de parte de JUAN HERRERA, el cheque para cubrir los gastos de la ejecución del proyecto 2614, relacionado con la reparación del techo de la Iglesia San Miguel, este mínimo declarante al ser cuestionado sobre si había recibido orientación sobre la forma en la que debían pagarse esos fondos, respondió que Juan Herrera acompañó (sic) a la secretaria de San Miguel, y a él al Banco Nacional, el mismo día para abrir una cuenta a sus nombres, el señor JUAN HERRERA en su presencia para adelantar la obra, agregó (sic) que el señor JUAN HERRERA le instruyó (sic) que le entregará (sic) cheque a JOSE MOISÉS BARRERA cada vez que él lo pidiera.

A pesar de que la sentencia (foja 510-511) enfatiza en que el "señor JUAN HERRERA informo (sic) a los administradores de los proyectos 2613 y 2614 la fecha para pagarle al contratista, el señor JUAN HERRERA efectuaba visitas a la obra, como si se tratase de un inspector o supervisor de la obra, mostrando su injerencia en todo momento en el proyecto, también se expresa que esta persona arbitrariamente designó al señor JOSE BARRERA como contratista de la obra, sin que hubiese participado en el acto público de selección de contratista.

El tribunal (sic) esta anuente a que el señor HERRERA, emprendió tales actitudes no solamente en el proyecto N°2613, sino también en el otro proyecto N°2614, en el cual mi representado no tenía ninguna injerencia, pese a esto el tribunal (sic), reconociendo la calidad, y las competencias que se atribuía el señor JUAN HERRERA en los proyectos a nombre del Fondo de Emergencia Social, pretender atribuir al señor CARLOS LEON responsabilidad por la actuación del señor HERRERA, quien como se ha señalado era funcionario del FES, y era quien mantenía el contacto con los administradores y contratistas de los proyectos, esta situación era incluso conocida por los superiores del FES, a quienes corresponde conocer, mas no así el señor CARLOS LEON, quien no era funcionario del FES, ni superior jerárquico del señor JUAN HERRERA, las funciones propias del señor JUAN HERRERA".

Según la defensa del encausado, en el Informe N°003-98-004/DAG/DAD de 27 de abril de 1998 de la Dirección de Auditoría General de la República, el cual fue debidamente ratificado por los Liborio Caballero y Lizbeth Blanco, se señala (f.639) que el señor Juan Herrera, era funcionario de Asesoría Legal del FES desde el 17 de abril de 1995 hasta el 26 de abril de 1996, conforme al contrato N°077-96, se abrogó facultades no inherentes a su cargo, inició las gestiones para la ejecución de ambos proyectos, retiró las partidas del FES y las entregó a los administradores, disponiendo y autorizando el desembolso de fondos a José Barrera.

La facultad discrecional del señor Juan Herrera fue corroborada por las declaraciones de los señores Barrera, el padre Rooney y su representado (f.639), quienes declararon que les correspondió tratar exclusivamente con Herrera, quien actuó siempre como un funcionario con capacidad de decisión dentro del FES, como muestra de ello, reposan dos notas (fs. 68-69) dirigidas a Juan Herrera fechadas 11 de octubre de 1995, a través de las cuales el H.L. Franz Weber, acepta el traslado de partida de un proyecto a otro, adicional a ello se aprecian (fs. 70-71) cartas dirigidas por el Reverendo Rooney, no al Jefe del Departamento de Obras Comunitarias, sino a Juan Herrera, el 5 y 10 de octubre de 1995, para solicitar dicha transferencia de fondos.

A juicio de la apoderada judicial del señor León, las pruebas que constan en el expediente son contundentes en afirmar que el señor Juan Herrera ejercía tales competencias, a sabiendas de sus superiores y demás funcionarios del FES; no obstante, el Tribunal, sobre un conocimiento del cual era ajeno su representado quien no era funcionario del FES y no tenía por qué saber en detalle las funciones del señor Juan Herrera, ya que el señor Carlos León, era el administrador del proyecto N°2613, pretende extender responsabilidad solidaria sobre la base de que el señor Herrera no estaba autorizado para tal cometido y que tal señalamiento debía ser conocido por el señor Carlos León. Seguidamente, se

pregunta ¿Cómo puede un particular contratado para la administración de un proyecto, responder por las actuaciones de un funcionario público?

A su juicio, la resolución incurre además en atribuir al señor Carlos León ^{GENEBA} hecho de que no veló por el cumplimiento de la obra y giró el cheque N°735-A visible a foja 94 por supuestas reparaciones de las cuales no existen documentos sustentadores. Este hecho, agrega, por el cual se le atribuye responsabilidad al señor Carlos León no es propio del proyecto N°2613 y es que el cheque en mención corresponde a la Arquidiócesis de Panamá, administrador del proyecto, cuyas firmas autorizadas para girar cheques por parte del administrador eran el padre Sean Rooney y la señora Nuzly Guardia Souza y no como equivocadamente se le atribuye al señor Carlos León.

Señala que si conforme a la investigación de auditoría efectuada, con el producto del cheque N°735-A por la suma de diecisiete mil ochocientos noventa y nueve balboas con setenta y cuatro centésimos (B/.17,899.74) se efectuaron ciertas reparaciones al techo de la Iglesia, de las cuales no existen documentos sustentadores de los gastos, del cual no era responsable el señor Carlos León, ya que como puede apreciarse el documento estaba a nombre de la Arquidiócesis de Panamá, cómo este Tribunal exime de responsabilidad al administrador de dicho proyecto y se lo atribuye al señor Carlos León, totalmente ajeno al mismo.

Afirma que la resolución recurrida reconoce (f.509) que no hubo una adecuada supervisión o inspección de parte de los funcionarios del FES al avance de las obras efectuadas, aunado a lo anterior, se manifiesta que los auditores (f.502) revisaron los expedientes de los proyectos circuitales N°2613 y N°2614, percatándose de que los mismos carecen de documentos utilizados en el proceso normal de tramitación para la realización de obras como lo son: informe financiero, contrato con el constructor, informe de avance de la obra, fotos del avance de la obra e informe final del administrador.

Si el Tribunal reconoce las deficiencias por parte de funcionarios del FES en el manejo del proyecto, entrega de documentación y la inexistencia de documentos desde el inicio de su investigación, es evidente que la responsabilidad es de los mismos funcionarios del FES.

De acuerdo a la recurrente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, estableció como precedente en fallo de 23 de septiembre del 2004, dentro del proceso Contencioso-Administrativo de Plena Jurisdicción entablado por Darinel Espino Zambrano, en contra de la Resolución Final de N°02-2002 de 15 de enero del 2002, dictada por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República de Panamá, la responsabilidad que atañe a la propia institución ante la falta de controles internos:

"Antes de la firma del préstamo, como con posterioridad, le correspondía a los distintos funcionarios de control interno del BDA verificar que se cumplieran los requisitos para el desembolso del dinero (investigación del cliente, entrevistas, inscripciones en el Registro Público de las garantías etc.). No obstante, y como quedó acreditado en el expediente, el desembolso del dinero se realizó por autorización telefónica del Gerente Ejecutivo de Crédito del BDA, y no del Gerente General señor DARINEL ESPINO. En efecto, si luego de firmarse el préstamo aún no estaba completa la documentación necesaria, ello podía subsanarse con la aportación de los documentos faltantes, siempre y cuando se hiciera antes del desembolso del dinero. Sin embargo, por autorización del Gerente Ejecutivo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario, señor GUILLERMO GONZÁLEZ, se entregó el monto del préstamo al señor DE LEON.

Este análisis nos conduce a la conclusión, de que no puede atribuírsele al señor ESPINO ZAMBRANO responsabilidad patrimonial por lesión al Estado, bajo el argumento de que otorgó una facilidad crediticia que a la postre ha resultado irrecuperable, cuando de acuerdo a las constancias procesales, existió inercia en el cobro por parte de la entidad bancaria, así como acción u omisión de otros funcionarios del BDA, lo que no permitió la recuperación del crédito.

En consecuencia se declara nula por ilegal la resolución No.02-2002 de 15 de enero de 2002, dictada por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, y sus actos confirmatorios".

Finalmente, expresa la defensa técnica del señor Carlos León que, en su parte del propio Fondo de Emergencia Social, el Tribunal declaró que no hubo supervisión incluso documentación, que en todo momento el señor Carlos León señaló por escrito a las autoridades del FES, no es dable y resulta injusto hacerlo solidariamente responsable de una situación, que era conocida por los funcionarios del FES, a quienes les correspondía subsanar las anomalías y no al entonces administrador.

Luego de haber analizado las consideraciones del extenso recurso interpuesto por el encausado, el Tribunal pasa a decidirlo de inmediato.

La resolución impugnada, identificada como Resolución de Cargo y Descargo N°7-2005 de 18 de noviembre del 2005, en lo que respecta al señor Carlos León, ahora recurrente, sostuvo lo siguiente:

"En torno a la situación jurídica y procesal del señor Carlos León, el Tribunal al analizar el escrito de descargo presentado por su defensa y la copiosa documentación aportada, mencionada en líneas anteriores, advierte que el señor León, en su calidad de administrador del proyecto N° 2613 consistente en la construcción de Cancha Deportiva en San Miguel, permitió que el patrimonio del Estado resultara afectado. Veamos esto en detalle.

Después de confrontar el caudal probatorio que consta en el expediente con las irregularidades ocurridas se concluye que el administrador del proyecto denominado - Construcción de cancha deportiva basketball y voleibol -, de San Miguel Arcángel, incumplió las reglas del manejo financiero contenidas en el Manual del Administrador. Este Manual, que fue aportado como prueba por el propio señor León, contiene las reglas que deben seguir los administradores de proyectos del entonces FES y establece como funciones del Administrador en el manejo financiero del Proyecto, las siguientes:

- No hacer pagos que no estén debidamente autorizados por el inspector y por el supervisor del proyecto;
- Realizar pagos por avance de obra únicamente;
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones de la obra.

A juicio de esta Dirección el profesor León no cumplió con los procedimientos arriba indicados. El involucrado giró cheques y autorizó los desembolsos

Finalmente, expresa la defensa técnica del señor Carlos León si parte del propio Fondo de Emergencia Social, el Tribunal declaró supervisión incluso documentación, que en todo momento el señor Carlos señaló por escrito a las autoridades del FES, no es dable y resulta injusto hacerlo solidariamente responsable de una situación, que era conocida por los funcionarios del FES, a quienes les correspondía subsanar las anomalías y no al entonces administrador.



Luego de haber analizado las consideraciones del extenso recurso interpuesto por el encausado, el Tribunal pasa a decidirlo de inmediato.

La resolución impugnada, identificada como Resolución de Cargo y Descargo N°7-2005 de 18 de noviembre del 2005, en lo que respecta al señor Carlos León, ahora recurrente, sostuvo lo siguiente:

"En torno a la situación jurídica y procesal del señor **Carlos León**, el Tribunal al analizar el escrito de descargo presentado por su defensa y la copiosa documentación aportada, mencionada en líneas anteriores, advierte que el señor León, en su calidad de administrador del proyecto N° 2613 consistente en la construcción de Cancha Deportiva en San Miguel, permitió que el patrimonio del Estado resultara afectado. Veamos esto en detalle.

Después de confrontar el caudal probatorio que consta en el expediente con las irregularidades ocurridas se concluye que el administrador del proyecto denominado – Construcción de cancha deportiva basketball y voleibol -, de San Miguel Arcángel, incumplió las reglas del manejo financiero contenidas en el Manual del Administrador. Este Manual, que fue aportado como prueba por el propio señor León, contiene las reglas que deben seguir los administradores de proyectos del entonces FES y establece como funciones del Administrador en el manejo financiero del Proyecto, las siguientes:

- No hacer pagos que no estén debidamente autorizados por el inspector y por el supervisor del proyecto;
- Realizar pagos por avance de obra únicamente;
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones de la obra.

A juicio de esta Dirección el profesor León no cumplió con los procedimientos arriba indicados. El involucrado giró cheques y autorizó los desembolsos

que se aprecian a fojas 160-165, Doc. N°13, sin la respectiva orden de proceder, o por lo menos sin que existiera una orden formal para ello, alegando que el funcionario Juan Herrera era el Inspector de la obra y que él le autorizaba para que girara los cheques.

Sin embargo, se observa que el señor Herrera no tenía entre sus funciones autorizar desembolsos (foja 19), por lo que el señor León debe responder por el monto consignado en los cheques girados sin la debida autorización.

Por último, en lo que esta persona respecta, el señor León no veló por el cumplimiento de la obra y giró el cheque N°735-A visible a foja 94 (Doc. #5) por supuestas reparaciones de las cuales no existen documentos sustentadores. Asimismo el señor León giró cheques por supuestos avances en la obra sin que consten en el expediente documentos sustentadores de tales avances.

Siendo esto así, debe declararse a esta persona con responsabilidad patrimonial por el monto de la lesión patrimonial que le imputa la Resolución de Reparos que abrió este proceso, es decir, la suma de B/.14,096.84 que comprende la lesión causada de B/.12,899.74, más B/.1,197.10 en concepto de intereses.

En el presente caso, según la investigación de auditoría efectuada y las pruebas aportadas y practicadas durante el proceso claramente se desprende que el Estado pagó por la ejecución de dos proyectos, uno, construcción de cancha deportiva en la comunidad de San Miguel, corregimiento de Calidonia, y, otro la reparación del techo de la Iglesia de San Miguel Arcángel, ubicada en la misma comunidad, sin que tales proyectos se ejecutaran plenamente y de acuerdo a lo pactado, afectándose el patrimonio público. Resultan involucrados en forma solidaria en la lesión causada funcionarios del FES, como es el caso del señor Juan Herrera De Gracia, el contratista, José Moisés Barrera, el señor Luis Herrera González y el administrador, Carlos León. Hay que destacar que la lesión patrimonial atribuida al señor Juan Herrera de Gracia es la resultante de los pagos efectuados al señor José Moisés Herrera y al señor Luis Herrera González autorizadas y tramitadas por él.

A juicio de esta Corporación de Justicia de lo Fiscal, le asiste la razón a la defensa del encausado. Como en efecto se afirmó en la resolución ahora recurrida, hubo serias deficiencias por parte de funcionarios del Fondo de Emergencia Social (FES), en el manejo de los proyectos a que se refiere este proceso en la entrega de la documentación pertinente y la inexistencia de

documentos desde el inicio de la investigación lo que motivó se les deponga en su responsabilidad patrimonial por el perjuicio causado al Estado.

En el caso del señor Carlos León, hay dos cargos básicos que se le imputan en la resolución contra la cual recurre: incumplimiento del Manual del Administrador y firma de cheque sin que exista documentación sustentadora.

Con respecto al primero, el recurrente sostiene que el Manual del Administrador le fue entregado el 26 de julio de 1996, durante un curso de capacitación y así lo acreditó en el expediente al entregar copia del referido Manual, además de su declaración rendida en el proceso. Como afirma su defensa, un análisis de los cheques que firmó y del Manual del Administrador permiten advertir que los cheques identificados de fojas 160 a 165 del expediente, fueron expedidos y firmados con anterioridad al 26 de julio de 1996, fecha en que el administrador recibió el Manual, por lo que para la fecha en que los cheques fueron expedidos no existían las reglas o parámetros establecidos para tal cometido.

Por lo tanto, le asiste la razón a la recurrente cuando sostiene que no puede esgrimirse responsabilidad retroactiva a su representado por la expedición de cheques respecto a un Manual de Administrador, que a esa fecha, no conocía ni le habían entregado las autoridades responsables del proyecto. Además, otro elemento que no puede soslayar el Tribunal y que se encuentra acreditado en el expediente por el ahora recurrente, es que en todo momento comunicó al Director del entonces FES detalladamente los eventos y circunstancias relativas a todos los proyectos e incluso hizo observaciones que no fueron tomadas en cuenta tal como lo acreditan los informes No.C.N.P.F. 53-96 de 13 de diciembre de 1996 y las conclusiones del Informe No.C.N.P.F. 06-98 de 13 de diciembre de 1998. Incluso solicitó una investigación exhaustiva sobre las irregularidades descubiertas en el proyecto N°2613 para deslindar las responsabilidades de cada parte.

En otras palabras, está acreditado en el expediente que el encartado hizo gestiones y puso en conocimiento de las autoridades correspondientes algunas deficiencias y anomalías en la ejecución de los proyectos.

Hay otro hecho que igualmente es incuestionable, resaltado por el recurrente y que gravita a su favor: la intervención y el grado de responsabilidad que le corresponde al señor Juan Herrera De Gracia. Esta persona, luego de notificada personalmente de la Resolución de Reparos, no acudió al proceso, ni designó apoderado que lo representara.

La resolución impugnada atribuye responsabilidad solidaria al señor Carlos León con los demás encartados y señaló que el señor Juan Herrera era el inspector de la obra y que él lo autorizaba para que girara los cheques. El Tribunal indicó que el señor Herrera no tenía entre sus funciones autorizar desembolsos por lo que el señor León debía responder por el monto de los cheques girados sin la debida autorización.

Según el referido acto, el señor Juan Herrera De Gracia, se le involucra en distintos actos relacionados con los proyectos tantas veces mencionados. Retiró el cheque N°171-A por la suma de treinta y un mil seiscientos noventa y ocho balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.31,698.68) y lo entregó personalmente al señor Carlos León el día 10 de octubre de 1995. Asimismo, les informó a los administradores de los proyectos N°2613 y N°2614 la fecha para pagarle al contratista, José Barrera, sin la existencia de un contrato entre el administrador y el contratista.

Se indicó que este funcionario del FES efectuaba visitas a la obra, como si tratase de un inspector o supervisor de la obra, mostrando su injerencia en todo momento en el proyecto. Se expresó que esta persona arbitrariamente designó al señor José Barrera como contratista de la obra, sin que hubiese participado en el acto público de selección de contratista.

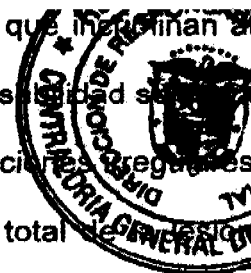
Adicionalmente, el señor Juan Herrera, aparece involucrado como contratista de los cheques de gerencia N°1651301 de 29 de noviembre por la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) indicándole al señor que los había hecho a nombre suyo (Juan Herrera De Gracia), por un problema; pero que eran para un asunto netamente profesional y que no habría ningún problema. El señor Herrera también solicitó al Padre Sean Rooney, que redactara cartas a las autoridades del Fondo de Emergencia Social (FES), solicitando el dinero para la construcción de la cancha deportiva en los predios de la Iglesia San Miguel Arcángel, así como la elaboración del contrato que posteriormente el sacerdote firmaría.

Sin embargo, a juicio del recurrente el señor Juan Herrera, como funcionario del FES tenía poder de decisión dentro de la entidad y era la persona que daba las instrucciones de girar los cheques al contratista Barrera (f.482) lo que también recoge la Resolución de Cargo de este caso.

Según se desprende de las consideraciones del recurrente sobre este particular, no se le debe atribuir responsabilidad por la actuación del señor Herrera quien era la persona, según lo declaró el propio Tribunal, que mantenía el contacto con los administradores y contratistas de los proyectos, lo que era conocido por los superiores del FES, mas no así el señor Carlos León quien no era funcionario del FES, ni superior jerárquico del señor Juan Herrera.

El poder de decisión del señor Herrera queda evidenciado en el Informe N°003-98-004-DAG-DAAG de 27 de abril de 1998 elaborado por la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, en el cual se advierte que el señor Juan Herrera era funcionario de Asesoría Legal del FES desde el 17 de abril de 1995 hasta el 26 de abril de 1996 y asumió facultades no inherentes a su cargo, inició las gestiones para la ejecución de ambos proyectos (a los que se refiere el proceso), retiró las partidas del FES y las entregó a los administradores, disponiendo y autorizando el desembolso de fondos a José Barrera.

El Tribunal conceptúa que existen suficientes elementos que imputan al señor Juan Herrera y que en efecto, no puede atribuirse responsabilidad a Carlos León, administrador del Proyecto N°2613 por las actuaciones de aquella persona, que motivaron su condena por el monto total patrimonial más la aplicación de los intereses legales correspondientes lo que totalizó la suma de setenta y cinco mil quinientos treinta y cinco balboas (B/.76,535.00).



El Tribunal debe reiterar que las irregularidades ocurridas con los fondos de partidas circuitales asignados a los Proyectos N°2613 "construcción de cancha deportiva" cuyo administrador era el señor Carlos León y del Proyecto N°2614 "construcción de techo de la Iglesia San Miguel Arcángel", que ocasionaron una afectación al patrimonio del Estado, básicamente ocurrieron porque no hubo una adecuada supervisión o inspección de parte de los funcionarios del FES al avance de las obras efectuadas.

Adicional a ello, según lo detectó la auditoría efectuada sobre el particular (f.502) los expedientes de estos proyectos manejados con partidas circuitales carecían de documentos utilizados en el proceso normal de tramitación para la realización de obras como son: informe financiero, contrato con el constructor, informe de avance de la obra, fotos del avance de la obra e informe final del administrador que concernían al FES. Por ello, es evidente que la responsabilidad de tales irregularidades corresponde fundamentalmente a los funcionarios del FES.

A juicio de este Tribunal las argumentaciones expuestas por el recurrente, acreditadas en el expediente, en efecto, conducen a reconsiderar la resolución impugnada en lo que a él respecta, por lo que procede acceder a lo pedido y absolverlo de los cargos imputados en su contra.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial. Pleno, de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Primero: ACCEDER al recurso de reconsideración interpuesto por la apoderada judicial del señor Carlos León, con cédula de identidad personal N°9-66-279 y, en consecuencia, ABSOLVERLO de los cargos formulados mediante la Resolución Final de Cargo y Descargo N°7-2005 de 18 de noviembre del 2005.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dictadas contra el patrimonio del señor Carlos León, con cédula de identidad personal N°9-66-279, y girar los oficios correspondientes a las entidades respectivas.

Fundamento de Derecho: artículo 44 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LASTENIA DOMINGO
Magistrada Sustanciadora


LOURDES I. ARIAS
Magistrada


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado


MARIA CRISTINA DOVAL
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N°.223-06
(de 21 de septiembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 124625, Rollo 12567, Imagen 31 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro según informe de fecha 15 de septiembre de 2006, que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 19 de septiembre de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **REGISTRAR** los siguientes valores de la sociedad **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$50,000,000.00) emitidos en forma nominativa y registrada.

Los Bonos devengaran un interés anual, pagadero trimestralmente, correspondiente a la tasa Libor a 3 meses más un diferencial el cual será definido en el momento de la emisión. La tasa de interés de los Bonos se revisará trimestralmente hasta el vencimiento o fecha de redención anticipada de los Bonos. La tasa de interés correspondiente a cada trimestre, se determinará dos (2) días hábiles antes de cada fecha de pago de intereses.

Los valores están respaldados por el crédito general de Primer Banco del Istmo, S.A. (Banistmo)

Los Bonos de la presente Emisión estarán garantizados con un Fideicomiso de Garantía Irrevocables que se constituirá con HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A., en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, a favor del cual se realizará la cesión de créditos dimanantes de pagarés exclusivamente de jubilados y pensionados por el ciento veinte por ciento (120%) de los Bonos emitidos y en circulación; como también la cesión de pagos a través de la clave de descuento de planillas número ocho siete cero cero seis uno (870061) de Jubilados y Pensionados por Caja de

Seguro Social, que el emisor mantiene en la Caja de Seguro Social, hasta por la suma adecuada en concepto de capital e intereses de los Bonos emitidos y en circulación.

El producto de la venta de los Bonos será utilizado en su totalidad (100%), para financiar el crecimiento de la cartera del Emisor.

Los pago de interés se realizarán trimestralmente los días 22 de diciembre, 22 de marzo, 22 de junio y 22 de septiembre de cada año, hasta el vencimiento o fecha de redención anticipada de los Bonos, a través del intermediario financiero (casa de valores), en el caso de macro título, o del Agente de Pago y Registro, en el caso de Bonos representados por certificados expedidos al tenedor.

El Emisor en su entera discreción, tendrá la opción de redimir de manera anticipada total o parcialmente los Bonos, luego finalizado el tercer año de la fecha de emisión.


- SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.
- TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
- CUARTO:** Se advierte a la sociedad **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestre y anuales.


FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA.
Comisionado Presidente


DORIS DE NUÑEZ.
Comisionada Vicepresidenta, ad-hoc


JORGE NAVARRO
Comisionado, ad-hoc

RESOLUCION CNV N°.224-06
(de 22 de septiembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **EMPRESAS MELO, S.A.** constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 17153, Rollo 781, Imagen 228 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 15 de septiembre de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 19 de septiembre de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **EMPRESAS MELO, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$ 10,000,000.00) emitidos en forma nominativa y registrada. Los Bonos Corporativos serán emitidos en una sola serie. La fecha de vencimiento es 26 de septiembre de 2011, devengando una tasa de interés fija anual de 8%.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a la sociedad **EMPRESAS MELO, S.A.**, que con el registro de los Valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

QUINTO: Esta Resolución modifica la Resolución 215-06 de 20 de septiembre de 2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE

ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

*Superintendencia de Bancos***RESOLUCION S.B.P. 046-2006**

(9 de junio de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley No. 9 de 1998 se creó la Superintendencia de Bancos como organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para su administración y manejo.

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto ley 9 de 1998, son funciones de la Superintendencia velar por la solidez y eficiencia del Sistema Bancario panameño así como procurar el fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo sostenido de Panamá como Centro Bancario Internacional.

Que el Centro Bancario de Panamá registra un incremento en los activos toda vez que en 1999 se contaba con la cantidad de 36,985 (millones de Balboas) y al 31 de marzo de 2006 se cuenta con la cantidad de 39,560 (millones de Balboas), registrándose un incremento de 2,575 (millones de Balboas).

Que el Centro Bancario Internacional contaba con activos consolidados por un total de 35,800 (millones de balboas) a diciembre de 2003 y al 31 de marzo de 2006 los activos consolidados alcanzan un nivel de 45,834 (millones de balboas).

Que en el año 2005 el Fondo Monetario Internacional hizo una evaluación a Panamá sobre los 25 Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria Efectiva. En esta evaluación se confirmó el alto grado de cumplimiento de estos principios (más del 90%) por parte de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Que el Comité de Basilea, en sus principios señalan que es necesario que los Entes Reguladores de los servicios bancarios y financieros adopten programas y políticas de recursos humanos que contemplen el pago de incentivos a sus funcionarios, con la finalidad de mantener al personal motivado e incentivado en el ejercicio de sus funciones bajo los principios de integridad, confidencialidad, transparencia, probidad y honestidad.

Que el reconocimiento de un incentivo a los funcionarios de esta Institución posibilita a la Superintendencia de Bancos a mantener un mayor grado de competencia salarial con respecto al sector financiero privado al tiempo que motiva a los funcionarios a permanecer laborando en la misma.

Que el numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde al Superintendente entre el ejercicio de las atribuciones de conformidad con la Ley, "fijar los sueldos y demás emolumentos y nombrar, trasladar, ascender y remover a los empleados y funcionarios de la Superintendencia, y aplicarles las sanciones disciplinarias que correspondan".

Que la Ley 9 de 1994 en su artículo primero, define incentivo como todo aquello que mueve o estimula al servidor público a mejorar el rendimiento y la calidad de su función.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1994, en su Artículo 135 se establece de manera general que es un derecho de cualquier servidor público el recibir bonificaciones y otros

incentivos, que estén reconocidos en leyes o reglamentos y otros instrumentos como convenciones o acuerdos especiales.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos adoptado mediante Resolución S.B. No. 14-98 de 27 de agosto de 1998, señala en el Artículo 35 que los funcionarios de la Superintendencia tienen derecho a recibir beneficios e incentivos que procedan conforme a la Ley y establezca el Superintendente.

Que existen precedentes en la Administración Pública en donde se ha reconocido y pagado un incentivo a servidores públicos como una retribución por la eficacia y eficiencia en el desempeño de sus labores.

RESUELVE:

PRIMERO : Reconocer el pago de un incentivo a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos por su contribución a los logros Institucionales y exitosa gestión administrativa.

SEGUNDO: El monto, condiciones y fecha efectiva del pago del incentivo se fijará en una Resolución posterior.

TERCERO: Determinar que el reconocimiento del incentivo posibilita a la Superintendencia de Bancos tener mayor grado de competencia salarial con respecto al sector financiero privado al tiempo que motiva a los funcionarios a permanecer laborando en la Institución.

CUARTO: Fijar el pago del incentivo de manera anual y directamente relacionado con el logro de las metas de la Institución establecidas cada año. Este incentivo no podrá ser considerado un derecho adquirido a favor de los funcionarios.

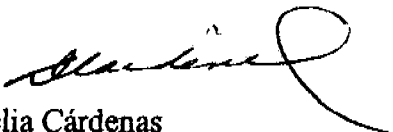
QUINTO: Se excluye de los beneficios contenidos en esta Resolución a (el) o (la) Superintendente de Bancos.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 9 de 1998. Ley 9 de 1994. Resolución S.B. No. 14-98 de 27 de agosto de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

RESOLUCION S.B.P. No. 117-2006
(de 13 de noviembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO ATLÁNTICO (PANAMA), S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 5365, Rollo 217, Imagen 292, y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 97-74 de 30 de agosto de 1974;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29, y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 093-2006 de 11 de septiembre de 2006 la Superintendencia de Bancos resolvió autorizar la adquisición y transferencia de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMA), S.A.** a favor de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**

Que **BANCO ATLÁNTICO (PANAMA), S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** por intermedio de apoderado especial, han presentado ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización a la fusión por absorción entre ellas, quedando **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** como sociedad sobreviviente de esta fusión por absorción;

Que dicha solicitud ha sido analizada conforme al Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y al Artículo 15 y siguientes del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004 que establecen los criterios para las autorizaciones de fusión; y

Que la operación solicitada por **BANCO ATLÁNTICO (PANAMA), S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMA), S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, quedando **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** como sociedad sobreviviente de esta fusión por absorción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Olegario Barahona

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO N° 14
(de 29 de noviembre de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar, y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos, de manera que se pueda cumplir con los objetivos y metas establecidos por esta Municipalidad.
- SEGUNDO:** Que el Presupuesto Municipal contiene la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la Municipalidad durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del Municipio, a través de su Funcionamiento y Programas de Inversiones Públicas Municipales, sobre la base de los ingresos proyectados a recaudar por la Tesorería Municipal.
- TERCERO:** Que el Municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la ley; en las que le sean aplicadas, por lo que se asesorará, acatará y dará fiel

cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración presupuestarias en todas las fases del ciclo presupuestario.

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 modificada por las leyes 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es atribución del Alcalde **“PRESENTAR AL CONSEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS”** y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es competencia del Consejo Municipal, **“ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES”**.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago, para la vigencia Fiscal comprendida del uno de enero al 31 de diciembre de 2007, por un monto total de B/1.607,021.00 (un millón seiscientos siete mil veintiún balboas con 00/100) en sus ingresos, e igual monto en sus gastos.

ARTICULO 2: **CONCEPTO.** El Presupuesto del Municipio de Santiago es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el

ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos, y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 3: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 4: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Santiago.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 5: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 6: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 7: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 8: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 9: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA**INGRESOS O RENTAS**

ARTICULO 10: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 11: INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 12: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 13: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos

recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 14: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 15: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 16: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, sub-programa y actividad o proyecto.

ARTICULO 17: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTICULO 18: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y

responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 19: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 20: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTICULO 21: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario Municipal esta obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTICULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo Municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo

dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 23: ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTICULO 24: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 25: SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de

consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTICULO 26: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 27: SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 28: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	8.00	8.00	24.00	45.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

ARTICULO 29: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía	B/.400.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.200.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 30: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 31: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 32: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 33: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 34: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTICULO 35: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizado por el Alcalde y refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 36: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue: La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el

contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 37: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 38: CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN CUARTA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 39: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero y el 15 de diciembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de diez mil dólares (B/. 10,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 40: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 41: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 42: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, ó exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 43: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 44: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 45: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución, si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.10,000.00 (diez mil balboas con 00/100), sin embargo, en lo referente a las

partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 46: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 47: PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 48: PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 49: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 50: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 51: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 52: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 53: CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el

acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 54: Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 55: **APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 56° Pasados seis meses de gestión, si los ingresos reflejan un superávit, el mismo podrá ser evaluado con el Consejo y las instancias respectivas; para fortalecer las partidas de Juntas Comunales.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° del mes de enero de 2006.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo No. 1: Presupuesto de Ingresos.**
- Anexo No. 2: Presupuesto de Egresos.**
- Anexo No. 3: Rentas y Gastos.**
- Anexo No. 4: Presupuesto de Gastos Fijos.**

- Anexo No. 5: Estructura de Personal.
Anexo No. 6: Por Departamento y Sección de la Estructura.
Anexo No. 7: Justificación de Gastos por Departamento.
Anexo No. 8: Presupuesto de Subsidios.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

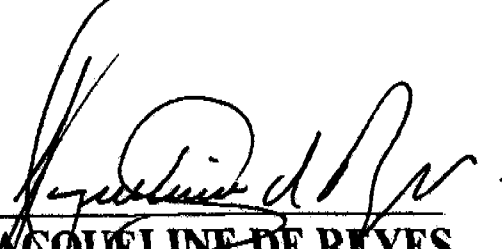



H.R. EFRAÍN SANATA **MARÍA AIDA ORTEGA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO **SECRETARIA EJECUTIVA**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

SANCIONADO
(29 DE NOVIEMBRE DE 2006)


LICDO. RUBÉN PATIÑO
ALCALDE MUNICIPAL


JACQUELINE DE REYES
SECRETARIA GENERAL.

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	ACTIVIDADES	2006	2007
	TOTAL INGRESOS	1,358,970.00	1,607,021.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,318,970.00	1,567,021.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	924,070.00	943,620.00
1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	369,900.00	598,401.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	416,000.00	449,500.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000.00	25,000.00
2.1	INGRESO DE CAPITAL	40,000.00	40,000.00
1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	459,740.00	447,450.00
.01	Establec. de Vts. al por Mayor	6,500.00	6,500.00
.03	Establec. de autos y accesorios	15,000.00	16,000.00
.04	Establec. de Venta de Madera	5,500.00	5,500.00
.05	Establec. de Vts al por Menor	53,000.00	52,000.00
.06	Establec. de Vts de licor al x Menor	95,000.00	95,000.00
.07	Establec. de Vtas de Art. de Segunda	3,500.00	3,600.00
.09	Casetas Sanitarias	10,000.00	10,000.00
.10	Estaciones de Vts de Combustibles	9,500.00	9,500.00
.11	Garajes Públicos	1,000.00	100.00
.12	Talleres de Compra y Rep. de Autos	10,000.00	9,000.00
.13	Servicios de Remolque	1,000.00	1,000.00
.15	Floristerías	500.00	500.00
.16	Farmacias	7,000.00	7,000.00
.17	Kioscos en General	6,500.00	6,000.00
.18	Joyerías y Relogías	3,000.00	3,000.00
.19	Librerías y Artículos de Oficina	7,000.00	7,000.00
.20	Depósitos Comerciales	1,400.00	1,000.00
.22	Mueblerías y Ebanisterías	9,500.00	9,000.00
.23	Discotecas	1,600.00	1,500.00
.24	Ferreterías	10,000.00	9,500.00
.25	Bancos y casas de Cambio	3,600.00	4,000.00
.26	Casas de Empeño y Préstamos	32,000.00	31,000.00
.27	Clubes de Mercancías	700.00	800.00
.28	Agentes Dist. Comtas. y Rep. de Lab.	7,000.00	7,000.00
.29	Cías de Seguros, Cap. y Emp. de Fondos	1,500.00	1,500.00
.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	14,000.00	8,000.00
.35	Aparatos de Medición	1,600.00	1,500.00
.39	Deguello de Ganado	35,000.00	32,000.00
.40	Restaurantes, Cafés y otros Est. de Expendios	18,000.00	18,000.00
.41	Heladerías y Refresquerías	6,000.00	6,000.00
.42	Casas de hospedajes y pensiones	1,100.00	1,100.00
.43	Hoteles y Moteles	11,500.00	11,500.00
.44	Casas de Alojamiento ocasional	9,000.00	9,000.00

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	ACTIVIDADES	2006	2007
.45	Prostibulos, Cabarety Boites	1,800.00	1,800.00
.46	Salones de bailes, Balnearios y Sitos	1,000.00	1,000.00
.47	Cajas de Música	5,000.00	7,000.00
.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	19,000.00	19,000.00
.49	Billares	4,000.00	2,500.00
.50	Espectáculos Públicos con carácter Lucrativo	2,500.00	2,500.00
.51	Galleras, Bolos y Boliches	700.00	600.00
.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	4,800.00	4,800.00
.53	Lavanderías y Tintorerías	5,000.00	5,000.00
.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	1,500.00	1,500.00
.55	Casetas Telefonicas	0.00	0.00
.56	Empresas de Servicios de Comunicación	0.00	0.00
.60	Hospitales y Clínicas Privadas	300.00	500.00
.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	1,000.00	1,500.00
.64	Funerarias y Velatorios Privados	540.00	540.00
.65	Servicios de Fumigación	1,400.00	1,400.00
.70	Sederías y Cosmeterías	2,500.00	2,500.00
.71	Aparatos de Vts. Automáticas de Productos	400.00	400.00
.72	Establecimientos de productos Agricolas	3,300.00	3,400.00
.73	Establecimientos de Ventas de Calzados	4,500.00	4,410.00
.74	Juegos Permitidos	0.00	0.00
.99	Otros no especificados en otra Casificación	3,000.00	3,000.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	48,330.00	46,670.00
.03	Fábricas de Embutidos	1,800.00	960.00
.05	Fábricas de Harinas	1,080.00	1,080.00
.06	Fábricas de Helados y Productos Lácteos	300.00	500.00
.07	Fábricas de Hielo	1,700.00	1,100.00
.08	Fábricas de Pastas Alimenticias	200.00	500.00
.10	Fabrica de Pastillas y Chocolates	0.00	0.00
.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	4,800.00	4,200.00
.17	Refinadora de Sal	0.00	0.00
.21	Fábricas de Prendas de vestir	0.00	0.00
.22	Fábricas de Calzados y Productos de Cueros	1,000.00	1,400.00
.23	Sastrerías y Modisterías	500.00	500.00
.31	Fábricas de Muebles y Productos de Madera	1,600.00	1,600.00
.41	Fabricas de Productos Químicos	0.00	0.00
.44	Fabricas de Plasticos	270.00	270.00
.51	Canteras	1,200.00	1,080.00
.52	Fabrica de Productos	0.00	0.00
.53	Fabricas de Vidrios y Productos de Vidrio	1,100.00	1,100.00
.54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	2,100.00	2,100.00

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	ACTIVIDADES	2006	2007
.62	Taller de Impresión Editorial e Ind. Conexas	0.00	0.00
.63	Talleres de Imprenta	1,200.00	1,300.00
.64	Ingenios	17,280.00	17,280.00
.65	Descascaradoras de Granos	4,100.00	4,100.00
.66	Plantas de torrefacción de café	300.00	300.00
.72	Constructoras	3,000.00	3,000.00
.73	Procesadoras de Mariscos y Aves	3,600.00	3,000.00
.74	Fábrica de Alimentos Para Animales	1,100.00	1,200.00
.99	Otras Fábricas No Especificadas en otra Clasif.	100.00	100.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	416,000.00	449,500.00
.04	Edificaciones y Reedificaciones	180,000.00	200,000.00
.11	Circulación de Vehículos Particulares	117,000.00	126,500.00
.12	Circulación de Vehículos Comerciales	109,000.00	110,500.00
.13	Circulación de Remolques	9,000.00	9,000.00
.14	Circulación de Motocicletas	1,000.00	1,500.00
.15	Circulación de Bicicletas	0.00	2,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	369,900.00	598,401.00
1.2.1.	Renta de Activos	153,800.00	160,600.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	88,800.00	95,600.00
.01	De Edificios y Locales	68,300.00	72,600.00
.02	De Lotes y Tierras	1,500.00	2,000.00
.05	De Terrenos y Bóvedas en el Cementerio	6,000.00	8,000.00
.08	De Bancos en el Mercado Público	13,000.00	13,000.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	41,000.00	41,000.00
.08	Ventas de Placas	28,000.00	28,000.00
.99	Vts. de Bienes No Esp. en otra Clasificación	13,000.00	13,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	24,000.00	24,000.00
.02	Aseo y Recolección de Basura	24,000.00	24,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,000.00	221,401.00
1.2.3.1	Gobierno Central	0.00	209,401.00
10.1	Programa Descentralización	0.00	209,401.00
1.2.3.7.	Del sector Privado	12,000.00	12,000.00
.01	Cuota Ganadera y Porcina	12,000.00	12,000.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	72,800.00	81,400.00
1.2.4.1.	Derechos	25,800.00	33,400.00
.09	Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, Tosca, etc	0.00	10,000.00
.10	Mataderos y Zahurdas	0.00	0.00
.12	Cementerios Públicos (Inhum. - Exhum.)	1,000.00	1,600.00
.14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	6,000.00	6,500.00
.15	permiso para industrias callejeras	0.00	0.00

ANEXO No.1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	ACTIVIDADES	2006	2007
.16	Ferretes	800.00	800.00
.21	Anuncios	0.00	0.00
.25	Servicios de Piqueras	5,000.00	5,000.00
.26	Anuncios de Servicios comerciales	8,000.00	8,000.00
.30	Guías de Transporte de Ganado	1,500.00	1,500.00
.34	Est. Públicos y Estacionómetros	3,500.00	0.00
1.2.4.2.	TASAS	47,000.00	48,000.00
.14	Traspaso de Vehículos	8,000.00	9,000.00
.15	Inspección y Avalúos	0.00	0.00
.18	Permisos para Venta Nocturna de Licor	18,000.00	18,000.00
.19	Permisos para Bailes y Serenatas	5,000.00	5,000.00
.20	Expedición de Documentos	14,000.00	14,000.00
.34	Serv. de Admón de Cobros y Préstamos	2,000.00	2,000.00
.35	Servicios de Recoleccion de Basura	0.00	0.00
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	131,300.00	135,000.00
.01	Multas, Recargos e Intereses	16,000.00	18,000.00
.10	Vigencias Expiradas	105,000.00	106,700.00
.11	Reintegros	300.00	300.00
.99	Otros Ingresos Varios	10,000.00	10,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCOS	25,000.00	25,000.00
1.4.2.	Disponible, Libre en Bancos	25,000.00	25,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	40,000.00	40,000.00
2.1.	Recursos del Patrimonio	40,000.00	40,000.00
2.1.1.	Venta de Activos	40,000.00	40,000.00
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	40,000.00	40,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	40,000.00	40,000.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
	MUNICIPIO DE SANTIAGO	1,358,970.00	1,607,021.00
	FUNCIONAMIENTO	1,358,970.00	1,607,021.00
	DIRECCIÓN Y COORD. CENTRAL	1,034,813.00	1,276,029.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	227,284.00	245,383.00
	CONSEJO MUNICIPAL	227,284.00	245,383.00
0	SERVICIOS PERSONALES	43,994.00	44,462.00
.001	Personal Fijo	8,100.00	8,400.00
.002	Personal Transitorio	675.00	700.00
.020	Dietas	28,800.00	28,800.00
.030	Gastos de Representación	4,200.00	4,200.00
.050	Décimo Tercer mes	732.00	759.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	1,213.00	1,200.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	132.00	137.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	132.00	192.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	10.00	28.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	46.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	112,100.00	111,900.00
.115	Telecomunicaciones	2,000.00	2,000.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00	100.00
.130	Información y Publicidad	100.00	100.00
.141	Viáticos dentro del país	800.00	1,000.00
.142	Viatico al exterior	500.00	200.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	101,800.00	101,800.00
.152	Transporte al Exterior	500.00	500.00
.172	Otros Servicios Especiales	6,000.00	6,000.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00	200.00
.195	Créd. Rec. Serv. No Personales (viáticos)	0.00	0.00
.196	Créd. Rec. Serv. No Personales (transp.)	0.00	0.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,090.00	6,800.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	700.00	700.00
.203	Bebidas	200.00	200.00
.211	Acabado Textil	800.00	100.00
.224	Lubricantes	0.00	300.00
.232	Papelería	300.00	400.00
.239	Otros Prod. de Papel y Carton	200.00	100.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	300.00	300.00
.256	Material Metálico	300.00	300.00
.261	Artículos Para Recepción	390.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	500.00	700.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
.269	Otros Productos Varios	200.00	200.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,500.00	1,500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00	400.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	200.00
.280	Respuestos	200.00	1,000.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,500.00	1,200.00
.301	De Comunicaciones	200.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,300.00	200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62,675.00	80,675.00
.611	Donativos a Personas	2,000.00	2,000.00
.621	Becas	675.00	675.00
.646	A. Municipalidades	60,000.00	78,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	925.00	346.00
.930	Imprevistos	925.00	346.00
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	550,815.00	782,975.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	550,815.00	782,975.00
0	SERV.PERSONALES	382,956.00	389,538.00
.001	Personal Fijo	295,956.00	301,800.00
.002	Personal Transitorio	3,000.00	4,500.00
.003	Personal Contingente	5,000.00	5,000.00
.030	Gastos de Representación	4,550.00	4,550.00
.050	Décimo Tercer mes	22,530.00	23,142.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	42,400.00	36,864.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	4,560.00	4,664.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	4,560.00	6,529.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	400.00	934.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	1,555.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	75,375.00	83,300.00
.104	De Equipo de Produccion	500.00	500.00
.111	Agua	21,000.00	25,000.00
.114	Energía Eléctrica	27,000.00	30,000.00
.115	Telecomunicaciones	10,000.00	10,000.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	600.00	600.00
.130	Información y Publicidad	200.00	500.00
.141	Viáticos dentro del país	1,500.00	2,000.00
.142	Viáticos al Exterior	500.00	200.00
.151	Transporte de Personas y bienes	9,900.00	9,900.00

ANEXO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
152	Transporte al Exterior	500.00	500.00
.169	Otros servicios	600.00	1,000.00
.172	Otros Servicios Especiales	1,000.00	1,000.00
.181	Mantenimiento de Edificios	1,500.00	1,500.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	275.00	300.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00	300.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,500.00	50,500.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	5,000.00	5,000.00
.203	Bebidas	700.00	700.00
.211	Acabado Textil	1,500.00	1,000.00
.212	Calzado	300.00	300.00
.214	Prenda de Vestir	2,000.00	1,000.00
.221	Diesel	10,500.00	8,000.00
.223	Gasolina	1,500.00	1,500.00
.224	Lubricantes	1,500.00	2,000.00
.232	Papelería	1,500.00	2,000.00
.233	Textos de Enseñanza	100.00	100.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	500.00	500.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	1,200.00	2,000.00
.259	Otros Materiales de Construcción	8,000.00	8,000.00
.261	Articulos Para Recepción	500.00	500.00
.262	Herramientas e Instrumentos	500.00	500.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	800.00	1,000.00
.269	Otros Productos Varios	1,000.00	1,000.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00	1,500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00	1,500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00	2,000.00
.280	Repuestos	10,400.00	10,400.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,300.00	15,400.00
.301	De Comunicaciones	300.00	300.00
.314	De transporte Terrestre	6,500.00	11,600.00
.340	Equipo de Oficina	2,000.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	1,000.00
.370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00	500.00
.380	Computadoras	1,000.00	1,000.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATO	0.00	208,401.00
.502	Avenidas, Calles y Aceras	0.00	85,601.00
.511	Edificios de Administración	0.00	94,000.00
.525	Parques, Plazas y Jardines	0.00	28,800.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,950.00	18,950.00
.611	Donativos a Personas	4,000.00	4,000.00
.621	Becas Escolares	900.00	900.00
.624	Seminario al Exterior	0.00	0.00
.629	Otras Becas	400.00	400.00
.631	Subsidios Benéficos	3,200.00	3,200.00
.632	Subsidios Culturales y Científicos	750.00	750.00
.639	Otras sin Fines de Lucro(AMUPA)	4,000.00	4,000.00
.641	Gobierno Central	5,700.00	5,700.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	10,734.00	16,886.00
.930	Imprevistos	734.00	346.00
.970	Proyectos Comunitarios	10,000.00	16,540.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	256,714.00	247,671.00
	TESORERIA	256,714.00	247,671.00
0	SERVICIOS PERSONALES	187,140.00	187,510.00
.001	Personal Fijo	140,304.00	142,740.00
.002	Personal Transitorio	1,000.00	1,000.00
.003	Personal Contingente	9,500.00	2,400.00
.050	Décimo Tercer mes	11,323.00	11,040.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	20,082.00	17,224.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	2,207.00	2,184.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	2,207.00	3,057.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	150.00	437.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	728.00
.080	Otros Serv. Personales	0.00	6,200.00
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	367.00	500.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	20,000.00	12,200.00
.115	Telecomunicaciones	1,000.00	1,500.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	5,000.00	5,000.00
.130	Información y Publicidad	200.00	200.00
.141	Viáticos dentro del país	700.00	900.00
.151	Transporte de Personas y b.	1,800.00	2,000.00
.169	Otros Servicios	200.00	300.00
.181	Mant. y Rep. de Edificios	200.00	200.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	300.00	400.00
.189	Otros Mantenimiento y Reparación	100.00	200.00
.192	Créditos Rec. por Serv. Basicos	10,000.00	1,000.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
.197	Créditos Rec. Por Serv. Comer. Y Financ.	500.00	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,816.00	38,000.00
.232	Papelería	1,000.00	1,500.00
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	200.00	300.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	300.00	400.00
.259	Otros Materiales de Construcción	300.00	400.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	400.00	1,000.00
.269	Otros Productos Varios	30,166.00	32,000.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00	1,000.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00	1,000.00
.280	Respuestos	250.00	300.00
.297	C. R. Utiles y Mat. Divers.	1,000.00	100.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,650.00	1,700.00
314	Maquinaria y Equipos de Transporte	2,000.00	0.00
340	Equipo de Oficina	450.00	700.00
350	Mobiliario de Oficina	200.00	500.00
380	Computadoras	1,000.00	500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,800.00	8,000.00
.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)	10,800.00	8,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	308.00	261.00
.930	Imprevistos	308.00	261.00
	CONTROL FISCAL	35,574.00	34,306.00
0	SERVICIOS PERSONALES	7,954.00	7,986.00
.001	Personal Fijo	6,300.00	6,300.00
.050	Décimo Tercer mes	545.00	545.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	873.00	873.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	98.00	98.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	138.00	138.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	32.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	900.00	650.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00	100.00
.141	Viáticos dentro del país	300.00	300.00
.151	Transporte de Personas y bienes	100.00	100.00
.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	200.00	0.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	100.00	50.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100.00	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,450.00	1,050.00
.211	Acabado Textil	200.00	0.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
.232	Papelería	200.00	200.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	50.00	50.00
.259	Otros Materiales de Construcción	200.00	100.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	100.00	300.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	200.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	200.00
.280	Respuestos	300.00	0.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.00	400.00
.350	Mobiliario de Oficina	50.00	400.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,220.00	24,220.00
.629	Otras Becas	500.00	500.00
.641	Gobierno Central	22,720.00	22,720.00
695	Créd. Rec. Transf. Corr. A inst. Públicas	2,000.00	1,000.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	123,348.00	127,474.00
	ABASTECIMIENTO	34,618.00	37,751.00
	MERCADO	34,618.00	37,751.00
0	SERVICIOS PERSONALES	23,118.00	24,251.00
.001	Personal Fijo	18,480.00	19,500.00
.050	Décimo Tercer mes	1,515.00	1,590.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	2,550.00	2,307.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	278.00	291.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	278.00	407.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	17.00	59.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	97.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,550.00	10,100.00
.111	Agua	950.00	1,500.00
.114	Energía Eléctrica	7,000.00	8,000.00
169	Otros Servicios	400.00	400.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,950.00	3,400.00
.212	Calzado	150.00	200.00
239	Otros Productos de Papel Y Carton	100.00	100.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	100.00	500.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	400.00	500.00
.244	Productos Medicinales y Farm.	0.00	200.00
.259	Otros Materiales de Construcción	200.00	500.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
.262	Herramientas e Instrumentos	100.00	100.00
.269	Otros Productos Varios	100.00	100.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	800.00	1,000.00
275	Útiles y Mat. de Oficina	0.00	200.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	0.00
.340	Equipo de Oficina	500.00	0.00
.350	Mobiliario de Oficina	200.00	0.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00	0.00
	INFRAESTRUCTURA	88,730.00	89,723.00
	INGENIERIA MUNICIPAL	88,730.00	89,723.00
0	SERVICIOS PERSONALES	81,230.00	83,023.00
.001	Personal Fijo	64,860.00	65,880.00
.002	Personal Transitorio	1,550.00	1,550.00
.050	Décimo Tercer mes	4,672.00	4,690.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	8,096.00	7,934.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	996.00	1,012.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	996.00	1,416.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	60.00	203.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	338.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,700.00	3,000.00
.115	Telecomunicaciones	600.00	800.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	500.00	600.00
.151	Transporte de Personas y Bienes	1,200.00	1,200.00
.169	Otros Servicios	0.00	0.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	400.00	400.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,900.00	3,700.00
.212	Calzado	200.00	500.00
.232	Papelería	600.00	600.00
.243	Pintura, Colorante, y Tintes	0.00	200.00
.262	Herramientas e Instrumentos	300.00	300.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computadoras	500.00	500.00
.269	Otros Productos Varios	300.00	300.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00	500.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00	500.00
.280	Repuestos	200.00	300.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,900.00	0.00
.314	De Transporte terrestre	0.00	0.00
.340	Equipo de Oficina	500.00	0.00

ANEXO N° 2
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2007
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 2006	PRESUP. 2007
.350	Mobiliario de Oficina	400.00	0.00
.380	Equipo Computacional	1,000.00	0.00
	SEGURIDAD MUNICIPAL	165,235.00	169,212.00
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	165,235.00	169,212.00
	CORREGIDURIAS	165,235.00	169,212.00
0	SERVICIOS PERSONALES	149,055.00	151,232.00
.001	Personal Fijo	119,220.00	121,320.00
.050	Décimo Tercer mes	9,935.00	10,115.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	16,072.00	14,458.00
.072	Cuota Patronal del S. Educativo	1,839.00	1,820.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,839.00	2,548.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	150.00	364.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	0.00	607.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,380.00	7,260.00
.101	Alquiler de Edificios	880.00	1,760.00
.115	Telecomunicaciones	1,400.00	1,400.00
.120	Impresión, Encuadernación y otros	3,000.00	3,000.00
.141	Viáticos dentro del país	700.00	700.00
.181	Mantenimiento de Edificio	200.00	200.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	200.00	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,200.00	7,520.00
.232	Papelería	2,000.00	2,500.00
.239	Otros Productos de Papel y Carton	500.00	500.00
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	500.00	500.00
.259	Otros Materiales de Construcción	1,500.00	1,500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	700.00	1,000.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00	1,520.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,600.00	3,200.00
.301	Equipo de comunicaciones	200.00	200.00
.314	Maquinaria y Equipos de Transporte	400.00	0.00
.340	Equipo de Oficina	2,000.00	1,000.00
.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00	1,000.00
.380	Equipo Computacional	0.00	1,000.00

ANEXO No. 3
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA	CORREG.	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	44,462.00	389,538.00	187,510.00	7,986.00	24,251.00	83,023.00	151,232.00	888,002.00
.001	Personal Fijo	8,400.00	301,800.00	142,740.00	6,300.00	19,500.00	65,880.00	121,320.00	665,940.00
.002	Personal Transitorio	700.00	4,500.00	1,000.00	0.00	0.00	1,550.00	0.00	7,750.00
.003	Personal Contingente	0.00	5,000.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,400.00
.020	Dietas	28,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,800.00
.030	Gastos de Representación	4,200.00	4,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,750.00
.050	Décimo Tercer mes	759.00	23,142.00	11,040.00	545.00	1,590.00	4,690.00	10,115.00	51,881.00
.071	Cuota Patronal del S. Social	1,200.00	36,864.00	17,224.00	873.00	2,307.00	7,934.00	14,458.00	80,860.00
.072	Cuota Patronal de S. Educativo	137.00	4,664.00	2,184.00	98.00	291.00	1,012.00	1,820.00	10,206.00
.073	Cuota Patronal de R. Profesionales	192.00	6,529.00	3,057.00	138.00	407.00	1,416.00	2,548.00	14,287.00
.074	Cuota Patronal de F. Complementario	28.00	934.00	437.00	0.00	59.00	203.00	364.00	2,025.00
.076	Fondo de Maternidad, Vejez y Muerte	46.00	1,555.00	728.00	32.00	97.00	338.00	607.00	3,403.00
.080	Otros Servicios Personales	0.00	0.00	6,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,200.00
.091	Créd. Rec. Por Servicios Personales	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	111,900.00	83,300.00	12,200.00	650.00	10,100.00	3,000.00	7,260.00	228,410.00
.101	Alquiler de locales y Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,760.00	1,760.00
.104	Alquileres de Equipo de Prod.	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
.111	Agua	0.00	25,000.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	26,500.00
.114	Energía Eléctrica	0.00	30,000.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	38,000.00
.115	Telecomunicaciones	2,000.00	10,000.00	1,500.00	0.00	0.00	800.00	1,400.00	15,700.00
.120	Impresión, Encusdermación y otros	100.00	600.00	5,000.00	100.00	0.00	600.00	3,000.00	9,400.00
.130	Información y Publicidad	100.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00
.141	Viajeros dentro del país	1,000.00	2,000.00	900.00	300.00	0.00	0.00	700.00	4,900.00
.142	Viajeros al Exterior	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00
.151	Transporte de Personas y bienes	101,800.00	9,900.00	2,000.00	100.00	0.00	1,200.00	0.00	115,000.00
.152	Transporte al Exterior	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
.169	Otros Servicios	0.00	1,000.00	300.00	0.00	400.00	0.00	0.00	1,700.00
.172	Otros servicios Personales	6,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
.181	Mantenimiento de Edificios	0.00	1,500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900.00
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	0.00	300.00	400.00	50.00	0.00	400.00	200.00	1,350.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00	300.00	200.00	100.00	200.00	0.00	0.00	1,000.00
.192	Créditos Rec. por Serv. Básicos	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
.197	Créditos Rec. Por Serv. Comerc. Y Financ	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,800.00	50,500.00	38,000.00	1,050.00	3,400.00	3,700.00	7,520.00	110,970.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	800.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,800.00
.203	Bebidas	200.00	700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00
.211	Acabado Textil	100.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100.00

ANEXO No. 3
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2007

CÓDIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA	CORREG.	TOTAL
.212	Calzado	0.00	300.00	0.00	0.00	200.00	500.00	0.00	1,000.00
.214	Prendas de Vestir	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
.221	Diesel	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
.223	Gasolina	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
.224	Lubricantes	200.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00
.232	Papelaria	400.00	2,000.00	1,500.00	200.00	0.00	600.00	2,500.00	7,200.00
.233	Texto de Enseñanza	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
.239	Otros Prod. De Papel y Cartón	100.00	500.00	300.00	0.00	100.00	0.00	500.00	1,500.00
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
.243	Pinturas , Colorantes y Tintes	300.00	2,000.00	400.00	50.00	500.00	200.00	500.00	3,950.00
.244	Productos Medicinales y Farm.	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	200.00
.256	Material Metálico	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00
.259	Otros Materiales de Construcción	0.00	8,000.00	400.00	100.00	500.00	0.00	1,500.00	10,500.00
.261	Artículos Para Recepción	400.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00
.262	Herramientas e Instrumentos	0.00	500.00	0.00	0.00	100.00	300.00	0.00	900.00
.265	Mat. Accesorios y Sum. De Computad.	700.00	1,000.00	1,000.00	300.00	0.00	500.00	0.00	3,500.00
.269	Otros Productos Varios	200.00	1,000.00	32,000.00	0.00	100.00	300.00	0.00	33,600.00
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,000.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00	1,500.00	1,000.00	200.00	1,000.00	500.00	1,000.00	5,600.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	2,000.00	1,000.00	200.00	200.00	500.00	1,520.00	5,620.00
.280	Repuestos	500.00	10,400.00	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	11,500.00
.297	Crédito Recon. por Útiles Div.	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
.298	Créditos Reconoc. por Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,200.00	15,400.00	1,700.00	400.00	0.00	0.00	3,200.00	21,900.00
301	Equipo de Comunicaciones	1,000.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	1,500.00
314	De transporte terrestre(bicicleta)	0.00	11,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,600.00
340	Equipo de Oficina	0.00	1,000.00	700.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,700.00
350	Mobiliario de Oficina	200.00	1,000.00	500.00	400.00	0.00	0.00	1,000.00	3,100.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
380	Equipo Computacional	0.00	1,000.00	500.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,500.00
5	CONSTRUCC. POR CONTRATO	0.00	208,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,401.00
.502	Avenidas, Calles y Aceras	0.00	85,601.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,601.00
.511	Edificios de Administración	0.00	94,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00
.513	Parques, Plazas y Jardines	0.00	28,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,800.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,675.00	18,950.00	8,000.00	24,220.00	0.00	0.00	0.00	131,845.00
.611	Donativos a Personas	2,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
621	Becas Escolares	675.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,575.00

34

ANEXO No. 3
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 2007

CODIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC	TESORERIA	C.FISCAL	MERCADO	INGENIERIA	CORREG.	TOTAL
.629	Otras Becas	0.00	400.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	900.00
.631	Subsidios Benéficos	0.00	3,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750.00
.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)	0.00	4,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
.641	Gobierno Central	0.00	5,700.00	0.00	22,720.00	0.00	0.00	0.00	28,420.00
.646	A Municipalidades	78,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,000.00
.648	Juntas Comunales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
.659	Otras Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
695	Cred. Rec. Transf. Corrientes a Ins. Pub	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	346.00	16,886.00	261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,493.00
.930	Imprevistos	346.00	346.00	261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	953.00
970	Proyectos Comunitarios	0.00	16,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,540.00
	GRAN TOTAL	245,383.00	782,975.00	247,671.00	34,306.00	37,751.00	89,723.00	169,212.00	1,607,021.00

ANEXO N° 4
MUNICIPIO DE SANTIAGO
DETALLE DE GASTOS PERSONALES
VIGENCIA FISCAL 2007.

CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL				
5.94.0.01.01.01.020	C. DE SANTIAGO	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE LA PEÑA	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE PONUGA	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE LA COLORADA	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE LA RAYA DE STA.	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE SAN P. DEL ESPINO	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DEL C. DEL LLANO	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE LOS ALGARROBOS	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE SAN MARTÍN DE P.	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE URRACA	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE CARLOS SANTANA	H.R.	200.00	2400.00					
	C. DE EDWIN FÁBREGA	H.R.	200.00	2400.00					
	TOTAL		2400.00	28800.00	28,800.00				
5.94.0.01.01.01.030	CONSEJO MUNICIPAL	PRESIDENTE	350.00	4200.00					
02.01.030	ADMON. MUNICIPAL	ALCALDE	350.00	4200.00					
	TOTAL		700.00	8400.00	8,400.00				
5.94.0.01.01.151	C. DE SANTIAGO	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE LA PEÑA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE PONUGA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE LA COLORADA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE LA RAYA DE STA.	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE SAN P. DEL ESPINO	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DEL C. DEL LLANO	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE LOS ALGARROBOS	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE SAN MARTÍN DE P.	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE URRACA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE CARLOS SANTANA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	C. DE EDWIN FÁBREGA	T.PERS. B.	700.00	8400.00					
	ADMON. MUNICIPAL	ALCALDE	700.00	8400.00					
	ADMON. MUNICIPAL	PLANIFICAD	100.00	1200.00					
	INGENIERO MUNICIPAL	ING. MPAL	100.00	1200.00					
	TESORERA MUNICIPAL	TESORERÍA	100.00	1200.00					
	TOTAL		9,400.00	112,800.00					
DEPARTAMENTO	FLJO	PERS. TRANS.	P. CONT.	XIII MES	S.SOC.	S. EDUC.	R. PROF.	F. COMP.	TOTAL
CONCEJO	8,400.00	700.00		759.00	1,200.00	137.00	192.00	28.00	11,416.00
ADMINISTRACIÓN	301,800.00	4,500.00	5,000.00	23,142.00	36,864.00	4,664.00	6,529.00	934.00	383,433.00
TESORERÍA	142,740.00	1,000.00	2,400.00	11,040.00	17,224.00	2,184.00	3,057.00	437.00	180,082.00

ANEXO N° 4
MUNICIPIO DE SANTIAGO
DETALLE DE GASTOS PERSONALES
VIGENCIA FISCAL 2007.

CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL			TOTAL
C. FISCAL	6,300.00		545.00	873.00	98.00	138.00	7,954.00
MERCADO	19,500.00		1,590.00	2,307.00	291.00	407.00	24,154.00
INGENIERIA	65,880.00	1,550.00	4,690.00	7,934.00	1,012.00	1,416.00	82,685.00
ADMON. JUSTICIA	121,320.00		10,115.00	14,458.00	1,820.00	2,548.00	150,625.00
GRAN TOTAL	665,940.00	7,750.00	7,400.00	51,881.00	80,860.00	14,287.00	840,349.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

CONSEJO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Secretaria		1001	400.00	400.00	4,800.00
1	Sub-Secretaria		1002	275.00	300.00	3,600.00
2				675.00	700.00	8,400.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Alcalde		2001	1,500.00	1,500.00	18,000.00
1	Coord. de Inspectores		2003	215.00	240.00	2,880.00
1	Secretaria III		2004	275.00	275.00	3,300.00
1	Trabajador Manual 1		2005	240.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual 1		2006	300.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual 1		2008	230.00	240.00	2,880.00
1	Secretaria 1		2010	360.00	360.00	4,320.00
1	Trabajador Manual 1		2012	210.00	220.00	2,640.00
1	Oficinista Supervisor		2013	300.00	300.00	3,600.00
1	Recepcionista		2014	225.00	240.00	2,880.00
1	Jefe Almacen		2028	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretario General		2044	700.00	700.00	8,400.00
1	Relacionista Público		3005	265.00	265.00	3,180.00
1	Secretaria		3007	300.00	300.00	3,600.00
14				5,420.00	5,480.00	65,760.00

PLANIFICACIÓN

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Planificador 1		2016	600.00	600.00	7,200.00
1	Inspector de Proyectos		2017	400.00	400.00	4,800.00
1	Asistente de Presupuesto		2019	325.00	325.00	3,900.00
1	Coordinador de Proyectos		2020	400.00	400.00	4,800.00
1	Operador de Computo I		2021	400.00	400.00	4,800.00
1	Operador de Computo I		2022	350.00	350.00	4,200.00
1	Coordinadora de Proyectos		3008	300.00	320.00	3,840.00
1	Operador de Computo I		5004	300.00	300.00	3,600.00
8				3,075.00	3,095.00	37,140.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

AUDITORIA INTERNA

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Auditor Interno		2023	500.00	500.00	6,000.00
1				500.00	500.00	6,000.00

GIMNASIO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Administrador I		2025	240.00	240.00	2,880.00
1	Asistente Administrativo		2026	230.00	230.00	2,760.00
2				470.00	470.00	5,640.00

GESTIÓN DE EMPLEO

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Gestión de Empleo		2002	625.00	625.00	7,500.00
1	Asistente		2011	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria I		2034	300.00	300.00	3,600.00
3				1,225.00	1,225.00	14,700.00

PERSONAL Y PLANILLA

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Rec. Humanos		2030	450.00	450.00	5,400.00
1	Oficial de Planilla		2031	350.00	375.00	4,500.00
1	Secretaria I		2032	270.00	290.00	3,480.00
3				1,070.00	1,115.00	13,380.00

DESARROLLO SOCIAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Desarrollo Social		2056	350.00	350.00	4,200.00
1				350.00	350.00	4,200.00

GESTIÓN AMBIENTAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Gestión Ambiental		2027	350.00	350.00	4,200.00
1				350.00	350.00	4,200.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

ASESORIA LEGAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Asesor Legal		2036	1,000.00	1,000.00	12,000.00
1	Secretaria I		2040	250.00	250.00	3,000.00
2				1,250.00	1,250.00	15,000.00

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Asuntos Administ.		2038	600.00	600.00	7,200.00
1	Secretaria I		2039	250.00	250.00	3,000.00
1	Mensajero Interno		2041	270.00	270.00	3,240.00
1	Secretaria I		3009	300.00	300.00	3,600.00
4				1,420.00	1,420.00	17,040.00

SECCION DE TRANSITO

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Seccion de Transito		2015	300.00	325.00	3,900.00
1	Secretaria I		2018	385.00	385.00	4,620.00
1	Secretaria II		2043	275.00	275.00	3,300.00
3				960.00	985.00	11,820.00

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Plomero I		2045	340.00	340.00	4,080.00
1	Trabajador Manual I		2046	300.00	300.00	3,600.00
1	Jefe de Serv. Generales		2047	310.00	310.00	3,720.00
1	Albañil I		2048	260.00	280.00	3,360.00
1	Albañil I		2049	260.00	280.00	3,360.00
1	Albañil I		2050	260.00	280.00	3,360.00
1	Ayudante Albañil		2051	260.00	280.00	3,360.00
1	Mécanica y Mantenimiento		2052	340.00	340.00	4,080.00
1	Celador		2054	220.00	240.00	2,880.00
1	Ayudante de Albañil		2055	225.00	250.00	3,000.00
1	Conductor de Equipo Pesado I		2057	325.00	325.00	3,900.00
1	Conductor de Equipo Pesado II		2058	325.00	325.00	3,900.00
1	Conductor de Vehículo I		2059	290.00	310.00	3,720.00
1	Conductor de Vehículo II		2060	290.00	310.00	3,720.00
1	Conductor de Vehículo III		2061	260.00	260.00	3,120.00
1	Trabajador Manual I		2062	230.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		2063	220.00	230.00	2,760.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

1	Trabajador Manual I		2064	215.00	215.00	2,580.00
1	Trabajador Manual I		2065	225.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		2067	220.00	220.00	2,640.00
1	Soldador I		2068	283.00	300.00	3,600.00
1	Trabajador Manual I		2069	260.00	270.00	3,240.00
1	Electricista I		2070	300.00	300.00	3,600.00
23				6,218.00	6,445.00	77,340.00

SEGURIDAD MUNICIPAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Coordinador Seg. Municipal		2071	425.00	425.00	5,100.00
1	Agente de Seguridad I		2072	250.00	250.00	3,000.00
1	Agente de Seguridad I		2073	230.00	230.00	2,760.00
1	Agente de Seguridad I		2074	230.00	240.00	2,880.00
4				1,135.00	1,145.00	13,740.00

CEMENTERIO

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Administrador I		5101	300.00	300.00	3,600.00
1	Albañil I		5102	230.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		5103	225.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		5104	215.00	240.00	2,880.00
1	Asistente Cementerio		2024	250.00	300.00	3,600.00
5				1,220.00	1,320.00	15,840.00

MERCADO

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Administrador		4001	425.00	425.00	5,100.00
1	Trabajador Manual I		4002	230.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		4003	225.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual I		4005	215.00	240.00	2,880.00
1	Celador		4006	230.00	240.00	2,880.00
1	Celador		4007	215.00	240.00	2,880.00
6				1,540.00	1,625.00	19,500.00

INGENIERIA

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Ingeniero Municipal		5001	1,000.00	1,000.00	12,000.00
1	Asistente Ingeniería		5002	450.00	450.00	5,400.00
1	Agrimensor		5003	550.00	550.00	6,600.00
1	Inspector I		5005	300.00	320.00	3,840.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

1	Inspector de Obras II		5006	255.00	260.00	3,120.00
1	Inspector de Construcción		5007	250.00	275.00	3,300.00
1	Inspector I		5008	275.00	285.00	3,420.00
1	Inspector de obra I		5009	325.00	325.00	3,900.00
1	Secretaria I		5010	350.00	350.00	4,200.00
1	Secretaria II		5011	250.00	250.00	3,000.00
1	Inspector I		5012	250.00	250.00	3,000.00
1	Secretaria I		5013	300.00	300.00	3,600.00
1	Inspector de Obras		2042	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria		2035	250.00	250.00	3,000.00
1	Asistente Agrimensor		2206	300.00	325.00	3,900.00
15				5,405.00	5,490.00	65,880.00

CORREGIDURIA

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Corregidor de Santiago I		6001	400.00	400.00	4,800.00
1	Corregidor de La Peña I		6002	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de Ponuga I		6003	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de La Colorada I		6004	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de la Raya S.M. I		6005	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de San Pedro Espino I		6006	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor C. del Llano I		6007	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de Los Algarrobos I		6008	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor Nocturno		6009	300.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Correg. de Santiago I		6010	300.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Correg. de Santiago II		6011	300.00	300.00	3,600.00
1	Asistente Corregiduria La Peña		6012	200.00	225.00	2,700.00
1	Asist. de Correg. de la Raya		6013	300.00	300.00	3,600.00
1	Asist. de Correg. de Cto. del Llano		6014	225.00	225.00	2,700.00
1	Asistente Correg. Los Algarrobos		6015	225.00	225.00	2,700.00
1	Secretaria de Correg. Santiago I		6016	260.00	260.00	3,120.00
1	Sec. Correg. de La Peña		6018	225.00	225.00	2,700.00
1	Asistente Correg. Colorada		6019	215.00	215.00	2,580.00
1	Sec. Correg. de la Colorada I		6020	275.00	275.00	3,300.00
1	Sec. Correg. de La colorada II		6021	215.00	225.00	2,700.00
1	Sec. Correg. de La Raya		6022	215.00	225.00	2,700.00
1	Sec. Correg. San Pedro Espino		6023	215.00	225.00	2,700.00
1	Sec. Correg. Cto. del Llano I		6024	280.00	280.00	3,360.00
1	Sec. Correg. Cto. del Llano II		6025	250.00	250.00	3,000.00
1	Sec. Correg. Los Algarrobos		6026	215.00	225.00	2,700.00
1	Trabajadora Manual Correg. Stgo. I		6027	230.00	240.00	2,880.00
1	Trabajador Manual Correg. Peña I		6028	215.00	225.00	2,700.00
1	Trabajador Manual correg. Ponuga I		6029	215.00	225.00	2,700.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

1	Trabajador Manual correg. S. P.E. I	6030	220.00	230.00	2,760.00
1	Trabajador Manual Los Algarrobos I	6031	225.00	225.00	2,700.00
1	Mensajero S. P. Espino I	6032	215.00	225.00	2,700.00
1	Asist. Correg. Stgo. Noct. I	6033	230.00	270.00	3,240.00
1	Corregidor Carlos Santana	6034	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de Edwin Fábrega	6035	300.00	300.00	3,600.00
1	Corregidor de Urracá	6036	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria de Correg. San Martín	2007	220.00	240.00	2,880.00
1	Corregidor de San Martín	2033	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria Correg. Ponuga	3013	250.00	250.00	3,000.00
38			9,935.00	10,110.00	121,320.00

DEPARTAMENTO TESORERIA

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Tesorero Municipal		3001	1,000.00	1,000.00	12,000.00
1	Asistente Administrativo I		3002	600.00	600.00	7,200.00
1	Cajero I		3003	340.00	380.00	4,560.00
1	Oficinista I		3004	355.00	355.00	4,260.00
1	Oficinista III		3006	275.00	275.00	3,300.00
1	Jefe de Administración de Ingreso		3010	450.00	450.00	5,400.00
1	Recaudador I		3011	250.00	250.00	3,000.00
1	Trabajador Manual I		3012	230.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador La Peña I		3014	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador Ponuga I		3015	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador de la Colorada I		3016	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador de la Raya I		3017	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador de S. P. E. I		3018	250.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador los Algarrobos I		3019	200.00	220.00	2,640.00
1	Recaudador I		3020	250.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador I		3021	250.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador I		3022	250.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador I		3023	250.00	280.00	3,360.00
1	Recaudador I		3024	250.00	250.00	3,000.00
1	Recaudador I		3025	270.00	270.00	3,240.00
1	Recaudador I		3026	225.00	225.00	2,700.00
1	Inspector de Comercio		3027	350.00	350.00	4,200.00
1	Inspector de Comercio		3029	212.00	225.00	2,700.00
1	Mensajero		2053	230.00	230.00	2,760.00
24				7,287.00	7,490.00	89,880.00

ANEXO N° 5
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

PROVEEDURIA Y COMPRAS

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Proveeduría		2202	425.00	425.00	5,100.00
1	Asistente de Compras		2203	380.00	380.00	4,560.00
1	Secretaria I		2204	270.00	270.00	3,240.00
1	Cotizador de Precios I		2205	220.00	220.00	2,640.00
1	Secretaria		2009	250.00	250.00	3,000.00
1	Secretaria		2029	300.00	300.00	3,600.00
1	Secretaria		2037	325.00	325.00	3,900.00
1	Cotizador de Precios I		2066	225.00	225.00	2,700.00
1	Cotizador de Precios I		4004	225.00	225.00	2,700.00
9				2,620.00	2,620.00	31,440.00

CONTABILIDAD

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Jefe de Contabilidad		3401	530.00	530.00	6,360.00
1	Contador I		3402	390.00	390.00	4,680.00
1	Contador I		3403	350.00	350.00	4,200.00
1	Asistente de Contabilidad		3404	265.00	265.00	3,180.00
1	Asistente de Contabilidad		6017	250.00	250.00	3,000.00
5				1,785.00	1,785.00	21,420.00

CONTROL FISCAL

CANT.	CARGO	NOMBRE	POS.	MEN 2006	MEN 2007	ANUAL
1	Secretaria		3101	300.00	300.00	3,600.00
1	Oficinista		3102	225.00	225.00	2,700.00
2				525.00	525.00	6,300.00
175	GRAN TOTAL			54,435.00	55,495.00	665,940.00

ANEXO N° 6
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2007

RESUMEN POR DEPARTAMENTO Y SECCIONES

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	MENSUAL 2006	MENSUAL 2007	ANUAL
2	CONSEJO MUNICIPAL	675.00	700.00	8,400.00
14	ADMON. MUNICIPAL	5420.00	5480.00	65,760.00
8	PLANIFICACIÓN	3075.00	3095.00	37,140.00
2	AUDITORIA INTERNA	750.00	500.00	6,000.00
2	GIMNASIO MUNICIPAL	470.00	470.00	5,640.00
3	GESTION DE EMPLEO	1225.00	1225.00	14,700.00
3	PERSONAL Y PLANILLA	1070.00	1115.00	13,380.00
1	DESARROLLO SOCIAL	350.00	350.00	4,200.00
1	GESTIÓN AMBIENTAL	350.00	350.00	4,200.00
1	ASESORIA LEGAL	1000.00	1250.00	15,000.00
5	SECCION DE ASUNTOS ADMINIST	1670.00	1420.00	17,040.00
3	SECCION DE TRANSITO	960.00	985.00	11,820.00
23	SERVICIOS GENERALES	6218.00	6445.00	77,340.00
4	SEGURIDAD MUNICIPAL	1135.00	1145.00	13,740.00
4	CEMENTERIO	970.00	1320.00	15,840.00
6	MERCADO	1540.00	1625.00	19,500.00
15	INGENIERIA	5405.00	5490.00	65,880.00
38	CORREGIDURIA	9935.00	10110.00	121,320.00
24	TESORERIA	7287.00	7490.00	89,880.00
9	PROVEEDURIA Y COMPRA	2620.00	2620.00	31,440.00
5	CONTABILIDAD	1785.00	1785.00	21,420.00
2	CONTROL FISCAL	525.00	525.00	6,300.00
175		54,435.00	55,495.00	665,940.00

ANEXO N° 7
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	DETALLE
CONCEJO	
5.94.0.01.01.01.002	Esta partida está contemplada en este Presupuesto para cubrir vacaciones de la secretaria y subsecretaria del Concejo, correspondiente al periodo fiscal 2007.
5.94.0.01.01.01.020	La Municipalidad de Santiago producto de la gestión de cada Representante le otorga la suma de B/.200.00 a cada Honorable Representante de las Juntas Comunales para cubrir mensualmente su respectiva Dieta.
5.94.0.01.01.01.030	La Municipalidad conociendo la Gran responsabilidad del Presidente del Concejo, le asigna la suma de B/.350.00 mensuales para cubrir Gasto de Representación.
5.94.0.01.01.01.142 5.94.0.01.01.01.152	Esta Partida se mantiene dentro de este Presupuesto con la finalidad de cubrir gastos de viático al exterior, y transporte a funcionarios del Concejo que en un momento determinado pueda asistir a cualquier País de igual forma la Partida 5.94.0.01.01.01.152.
5.94.0.01.01.01.151	Municipio de Santiago contempla para este Presupuesto la suma de B/.700.00 mensuales, que representa Gasto de Movilización para cada representante, de manera que puedan atender los Proyectos que ejecutan en sus respectivos corregimientos, ya que la municipalidad no cuenta con un medio de transporte que permita movilizarlos.
5.94.0.01.01.01.172	El Consejo Municipal mantiene la partida de Servicios Especiales en este presupuesto con la finalidad de contar con los servicios de un profesional en materia legal de manera tal que pueda brindar la asesoría en esta área.
5.94.0.01.01.01.201	Dentro de este gasto se contempla partida para hacer frente a compromiso el consejo en relación al Día del Niño y otras actividades que este departamento realice en el año 2007.

5.94.0.01.01.01.203	De igual forma la partida de bebida la cual va dirigida para el Día del Niño por un monto de B/. 100.00 y otras que realice este Concejo en el año 2007.
5.94.0.01.01.01.211	No podemos perder de vista que las cortinas que actualmente cuenta el Salón de Reuniones del Concejo representa alrededor de 10 años de uso por lo tanto es necesario hacer un cambio. Dentro de este presupuesto se contempla este renglón además para el arreglo de actividades extraoficiales que se desarrollarán durante el año 2007.
5.94.0.01.01.01.243	Esta partida se contempla para el mantenimiento de pintura en todas las infraestructuras del Concejo Municipal.
5.94.0.01.01.01.256	El Consejo Municipal dentro de sus proyecciones contempla esta partida para compromiso de otorgamiento de placa a deportista, actos culturales y sociales del Distrito.
5.94.0.01.01.01.261	El monto total de esta partida va dirigida a gastos que el Consejo enfrentará en concepto de alimentación y refresco durante reuniones con el sector Público autoridades y empresas privadas que vaya en beneficio del Distrito y de la Municipalidad.
5.94.0.01.01.01.272	El monto total de esta partida se contempla para apoyar al deporte del Distrito de Santiago en la adquisición de implementos con fines deportivos.
5.94.0.01.01.01.301	Se incrementa esta partida con la finalidad de la adquisición de un equipo de sonido para uso del Salón de Reuniones del Concejo Municipal.
5.94.0.01.01.01.350	Producto del incremento de cuatro corregimientos del Distrito de Santiago, es necesario la adquisición de sillas para el salón de Reuniones del Concejo y oficinas.
5.94.0.01.01.01.611	El Consejo Municipal lo componen 12 corregimientos y la demanda de peticiones aumenta en materia de salud, programa de acueductos, electricidad, vivienda, subsidios escolares, apoyos a personas de escasos recursos y otros, por esta razón se mantiene el renglón donativos a personas de escasos recursos.
5.94.0.01.01.01.621	Luego de conocer el alto porcentaje de estudiantes de bajos recursos y por no contar con este emolumento. El Consejo Municipal se proyecta a otorgar Becas a 3 estudiantes sobresalientes del Distrito a razón de B/.75.00 por trimestre, lo que representa anualmente B/.675.00.

5.94.0.01.01.01.646	La Administración Municipal conociendo la demanda de problemas sociales que confrontan las comunidades, ha presupuestado para las Juntas Comunales un monto de B/.6.500.00, de manera que los representantes puedan dar respuestas a las comunidades que representan (Santiago, La Peña, Ponuga, La Colorada, La Raya de Santa María, San Pedro del Espino, Canto del Llano, Los Algarrobos, San Martín, Urracá, Carlos Santana y Edwin Fábrega.
ADMINISTRACIÓN	
5.94.0.01.02.01.002	La partida Personal Transitorio va dirigida para cubrir gastos de vacaciones, la cual tiene derecho el Alcalde del Distrito de Santiago.
5.94.0.01.02.01.003	La Administración Municipal, se proyecta a contratar personal por un periodo definido para reforzar en materia administrativa y técnica en los 12 Corregimientos del Distrito. Para suplir con personas capacitadas y responsables en Proyectos que la Municipalidad tiene a bien contemplar para el año 2007. Esta partida esta por un monto de B/.5.000.00.
5.94.0.01.02.01.030	Esta partida se mantiene para cubrir el gasto de Representación del Alcalde, por un Monto de B/.350.00. mensual lo que representa anualmente B/.4200.00
5.94.0.01.02.01.104	La Municipalidad no cuenta con un equipo de sonido que permita cubrir los eventos sociales, culturales, patrios y otros durante un periodo fiscal. En virtud de esa necesidad se contempla alquilar un equipo de sonido que pueda cubrir todas las actividades que proyecta ejecutar durante el año 2007.
5.94.0.01.02.01.130	Dentro de las proyecciones del Municipio tiene como meta publicar las metas, logros y proyectos que se ejecutan para el año 2007. Por esta razón se contempla en este presupuesto esta partida para cumplir con este compromiso.
5.94.0.01.02.01.141	Esta partida se contempla para cubrir viático de la Institución y otras que prestan apoyo al Municipio, también la suma de B/. 2,000.00 para educadores que organizan los desfiles patrios.

5.94.0.01.02.01.151	La Administración Municipal como metas, tiene planificado darle seguimiento a programas y proyectos que ejecutan las Juntas Comunales para el año 2007, como también el Municipio. Por esta razón y conociendo la falta de medio de transporte de este Municipio se le asigna mensualmente B/. 700.00 al Alcalde y B/. 100.00 al Planificador Municipal, para cubrir gastos de movilización.
5.94.0.01.02.01.142 5.94.0.01.02.01.152	Estas partidas van dirigida a cubrir gasto de viáticos y pasajes a funcionarios municipales que sean elegidos para participar en seminario al exterior.
5.94.0.01.02.01.172	Esta partida esta orientada, para contratar personal con capacidad y experiencia en seguimiento y elaboraciones de Proyectos que la Municipalidad tiene proyectado Ejecutar para el periodo 2007.
5.94.0.01.02.01.201 5.94.0.01.02.01.203	La partida de alimento para consumo humano y bebidas generalmente se contempla en este presupuesto, ya que uno de los compromisos del Municipio es de otorgarles la alimentación a colegios organizaciones, autoridades del Distrito, durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre propias de la institución como: reuniones con otros Municipios o Instituciones del estado de manera que se pueda intercambiar idea, que vaya dirigidas a nivel del distrito y sobre todo en beneficio de la Municipalidad. Este renglón se desglosa de la siguiente manera B/. 4,000.00 para los días patrios 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre y B/. 1,000.00 para actividades interna de la Institución y B/. 500.00 para la adquisición de refrescos durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre.
5.94.0.01.02.01.211	La partida de acabado textil se contempla paral compra de cortinas para uso de las secciones y departamentos de la administración y otros gastos dentro de este renglón adicional B/. 300.00 en la adquisición de tela tricolor para uso de la Institución y Palco durante los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre.
5.94.0.01.02.01.214	El monto total de esta partida está contemplada para uniformar a todo el personal femenino de la Institución y otros gastos de la municipalidad durante el año 2007.

5.94.0.01.02.01.221	Adquisición de combustible (diesel) para uso de la Institución y apoyos que la misma otorgará a organizaciones, grupos cívicos, culturales y sociales.
5.94.0.01.02.01.243	Adquisición de pinturas para el mantenimiento de infraestructura del Municipio, Mercado y Cementerio.
5.94.0.01.02.01.259	Adquisición de materiales para las secciones, departamentos de la Municipalidad, Cementero, Gimnasio, Mercado y otros, también la construcción del Palco para los días patrios 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre, la suma de B/. 1,000.00
5.94.0.01.02.01.261	La Alcaldía Municipal se proyecta a concretar reuniones de trabajo con diferentes sectores del Distrito, que permitan lograr alternativas en bien de las comunidades; además reuniones extraordinarias con el sector público y Clubes Cívicos en esa dirección contempla en el presupuesto esta partida para cubrir gasto de alimentación y refrescos.
5.94.0.01.02.01.272	El monto total de esta partida va dirigida en apoyar al deporte del Distrito de Santiago en la adquisición de implementos con fines deportivos y para institución, adicional la suma de B/. 200.00. En la adquisición de fuegos pirotécnicos los cuales se utilizarán los días 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2007.
5.94.0.01.02.01.301	Esta partida va dirigida con el propósito de la adquisición de equipo de comunicación como fax, teléfono y otros para uso de la Administración.
5.94.0.01.02.01.314	En la actualidad, la Municipalidad no cuenta con medio de transporte para la Movilización de Personal Técnico, que les permita cumplir con las tareas las cuales se le ha asignado, la Administración contempla en este Presupuesto la adquisición de transporte que permita suplir a los inspectores de comercio, construcción, personal administrativo y de tesorería para cumplir con las tareas asignadas. De manera que los ingresos que tributa en este Municipio superen las metas y objetivos contemplados en este presupuesto.
5.94.0.01.02.01.340	La Municipalidad de Santiago forma parte de un plan piloto para el proyecto de centralización y como una de las metas es dotar a las secciones y departamentos con equipo de oficina, por esta razón se contempla dentro de este presupuesto esta partida por un monto de B/. 1,000.00.

5.94.0.01.02.01.350	De igual forma la partida de mobiliario de oficina ya que hay departamentos y secciones en que la labor que desarrollan actualmente, aumentará. Se contempla un monto de B/. 1,000.00.
5.94.0.01.02.01.370	El monto total de la partida maquinaria y equipos varios va dirigida con la finalidad de dotar con aires acondicionados a oficinas de la Administración.
5.94.0.01.02.01.380	Producto de la modernización, La Municipalidad se proyecta a invertir en equipo computacional con un monto de B/. 1,000.00
5.94.0.01.02.01.502 5.94.0.01.02.01.511 5.94.0.01.02.01.525	El Municipio de Santiago dentro de sus planes de inversión, tiene como meta la construcción 3,424 metros lineales en los 12 corregimientos del Distrito de Santiago. De igual forma la construcción del edificio del albergue y la remodelación de parques, plazas y jardines con fondos del BID (Banco Interamericano de Desarrollo), el Gobierno Central a través del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) y el Municipio con un presupuesto por el orden de B/. 85,601.00 para las aceras, B/. 94,000.00 para el edificio del albergue y el inicio de Parques, plazas y jardines por B/ 28,800.00.
5.94.0.01.02.01.611	El Distrito de Santiago lo componen 12 corregimientos donde la demanda de población va en crecimiento, esta situación preocupa a esta Institución dado que el volumen de Peticiones, tales como apoyos a personas de escasos recursos aumenta en gran escala, lo que no permite al Municipio cumplir en un alto porcentaje, esta administración mantiene en este presupuesto esta partida por un monto de B/. 5.000.00
5.94.0.01.02.01.621	La administración mantiene este renglón para otorgarle becas a 30 estudiantes del Distrito de Santiago a razón de B/. 30.00 c/u. Las mismas serán otorgadas anualmente.
5.94.0.01.02.01.629	Esta partida se mantiene con la finalidad de promover seminarios que tiene la Administración Municipal programada, para actualizar el área Administrativa y técnica, y así mejorar la eficiencia y calidad de la Institución.
5.94.0.01.02.01.632	Este subsidio se incrementa a un monto de B/. 750.00, los cuales son distribuidos de la siguiente manera:

	B/. 250.00 Muchachas Guías y B/. 500.00 para Actos o Eventos Culturales que se desarrollen durante el periodo fiscal.
5.94.0.01.02.01.970	La Municipalidad de Santiago forma parte de los 15 municipios que han sido elegidos para participar en el proyecto de descentralización, el cual le permitirá contar con un sistema de modernización en donde se beneficiará la Institución y los contribuyentes. Este proyecto está financiado con fondos del BID y luego de acuerdos, los municipios aportarán la contraparte, lo que indica la responsabilidad del Municipio de Santiago va dirigida a garantizar que para el presupuesto 2007 exista esta disponibilidad de recursos. Por esta razón se contempla la partida de proyectos, con la finalidad de cumplir este compromiso y otros que tenga a bien la administración. El monto es por B/. 16,540.00
	TESORERÍA
5.94.0.01.03.01.002	Este renglón esta contemplado dentro de este Presupuesto, con la finalidad de cubrir las vacaciones del tesorero que por ley le corresponde, año 2007.
5.94.0.01.03.01.003	Este renglón se contempla en este presupuesto un monto de B/. 2,400.00, para el nombramiento del Juez Ejecutor, personal administrativo y técnico para actualizar el catastro, reforzar en áreas de Tesorería de los 12 corregimientos y recuperar en gran escala la vigencia expirada de aquellos contribuyentes que mantienen morosidad con la institución.
5.94.0.01.03.01.091	Esta partida se mantiene en este presupuesto con la finalidad de poder cumplir con vacaciones adeudadas a exfuncionarios y otras devoluciones.
5.94.0.01.03.01.151	La Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, se proyecta a incrementar los ingresos de la Institución y conociendo la falta de equipo rodante, se le otorga al Tesorero Municipal la suma de B/. 100.00 como gasto de movilización.
5.94.0.01.03.01.192	El Municipio de Santiago mantiene con Instituciones Públicas cuentas pendiente, de vigencia de años anteriores y es responsabilidad de esta Institución amortizar este compromiso, el cual esta contemplado en este presupuesto por un monto de B/. 1,000.00.

5.94.0.01.03.01.197	Esta partida se mantiene en el presupuesto para cubrir devoluciones a contribuyentes de acciones que no se pudieron ejecutar en relación al programa de titulación de tierra y otros.
5.94.0.01.03.01.297	Esta partida denominada "Créditos Reconocidos por Útiles y Materiales Diversos", va dirigida a cuentas por pagar que mantiene el Municipio con los Proveedores del Distrito de Santiago por un monto de B/.100.00.
5.94.0.01.03.01.340	Esta partida se mantiene dentro de este Presupuesto, con el objetivo de dotar a las secciones del Departamento de Tesorería con equipo de oficina, para que el servicio que se le ofrece a nuestros contribuyentes sea más ágil.
5.94.0.01.03.01.350	De igual forma se mantiene este renglón, para equipar a las secciones de Tesorería con mobiliario de oficina por un monto de B/.500.00
5.94.0.01.03.01.380	El Municipio de Santiago dentro de sus metas se proyecta a crear una red para agilizar el sistema de cobro de nuestros contribuyentes, siendo más efectiva la captación de datos para que nuestros ingresos en el año 2007.
CONTROL FISCAL	..
5.94.0.01.03.02.265	Esta partida se incrementa para el mantenimiento, accesorios y suministro de computadoras.
5.94.0.01.03.02.629	Esta partida se mantiene con la finalidad de promover seminarios a sus funcionarios para actualizar normas administrativas y técnicas de la gestión municipal para el período 2007.
5.94.0.01.03.02.641	Este renglón corresponde al pago que el municipio hace a la Contraloría General de la República por el servicio que esta instancia ofrece a la Municipalidad de Santiago.
5.94.0.01.03.02.695	La Municipalidad mantiene una cuenta por pagar con la Contraloría General de la República, se contempla B/. 1,000.00.

INGENIERIA	
5.94.0.02.02.01.002	En este Presupuesto que corresponde al departamento de Ingeniería Municipal, se mantiene la partida de Personal Transitorio la cual va dirigida al pago de vacaciones que le corresponde al Ingeniero Municipal y al Agrimensor, correspondiente al año 2007.
5.94.0.02.02.01.115	Se incrementa esta partida en la Sección de Ingeniería para atender la demanda de actividades que esta oficina atiende vía telefónica con un consumo promedio de B/. 50.00.
5.94.0.02.02.01.151	La Administración Municipal concedora del volumen de actividades que desarrolla esta sección en los 12 corregimientos, en donde el vehículo que cuenta esta administración no cubre en su totalidad estas actividades, se continua cubriendo la suma de B/. 100.00 mensuales para sufragar los gastos de movilización al Ingeniero Municipal.
5.94.0.02.02.01.265	El departamento de Ingeniería cuenta con una computadora y dentro de este Presupuesto, se contempla la partida (Mantenimiento, accesorios y suministro de computadoras, por un monto de B/. 500.00.
CORREGIDURIA	
5.94.0.03.02.01.101	Esta partida se mantiene dentro del presupuesto para cumplir alquiler de edificios de la Corregiduría de Los Algarrobos y Corregimiento Edwin Fábrega.
5.94.0.03.02.01.340-350	La Corregiduría de Santiago no cuenta con equipo de oficina y Mobiliario de oficina. En este Presupuesto, se mantiene esta partida con la finalidad de poder atender las demandas que a diario reciben.

**ANEXO N°8
MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO 2007
SUBSIDIOS**

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO 2006	MONTO 2007
5.94.0.10.02.01.631	Asilo San Juan de Dios	250.00	0.00
	Hogar Santa Isabel	250.00	0.00
	Seminario San Liborio	400.00	400.00
	Hogar Santa Rita	500.00	500.00
	Nutre Hogar Santiago	500.00	500.00
	Centro de la Misericordia	300.00	300.00
	Asoc. Adulto Mayor	500.00	500.00
	Liga Provincial de Lucha	250.00	250.00
	Liga Provincial de Gimnasia	250.00	250.00
	Asociación Tercera Edad	0.00	500.00
5.94.0.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	3200.00	3200.00
5.94.0.10.02.01.639	OTRAS(SIN FINES DE LUCRO -AMUPA)	4000.00	4000.00
5.94.0.10.02.01.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICO:	750.00	750.00
	MUCHACHAS GUÍAS	250.00	250.00
	OTROS EVENTOS CULTURALES	500.00	500.00
5.94.0.01.02.01.641	A GOBIERNO CENTRAL	5700.00	5700.00
	IPHE	1500.00	1500.00
	CRUZ ROJA	500.00	500.00
	FUERZA PÚBLICA	2000.00	2000.00
	BIBLIOTECA PÚBLICA	500.00	500.00
	EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y UNIVERSI	1200.00	1200.00
TOTAL		13,650.00	13,650.00

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO FIESTAS PATRIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AÑO 2007**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
5.94.0.01.02.01.104	<i>Alquiler de equipo de sonido para los eventos culturales que se celebrarán los días 2, 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2005</i>	B/. 500.00
5.94.0.01.02.01.141	<i>Viaje a funcionarios de Instituciones Públicas (Educación y otros) que organizan los desfiles patrios y supervisan las delegaciones participantes para evaluar las bandas de las diferentes escuelas</i>	B/. 500.00
5.94.0.01.02.01.201	<i>Alimentación a las delegaciones invitadas tales como: Colegios, SINAPROC, Bombero y Autoridades del Distrito (3,040 platos).</i>	B/. 4,000.00
5.94.0.01.02.01.203	<i>Adquisición de 3,040 bebidas de 1/3 en envase de cartón para las delegaciones invitadas, Colegios, SINAPROC, Bombero y Autoridades del Distrito</i>	B/. 500.00
5.94.0.01.02.01.211	<i>Adquisición de yardas de tela tricolor para colocarlas en el Palco y la Institución Municipal.</i>	B/. 300.00

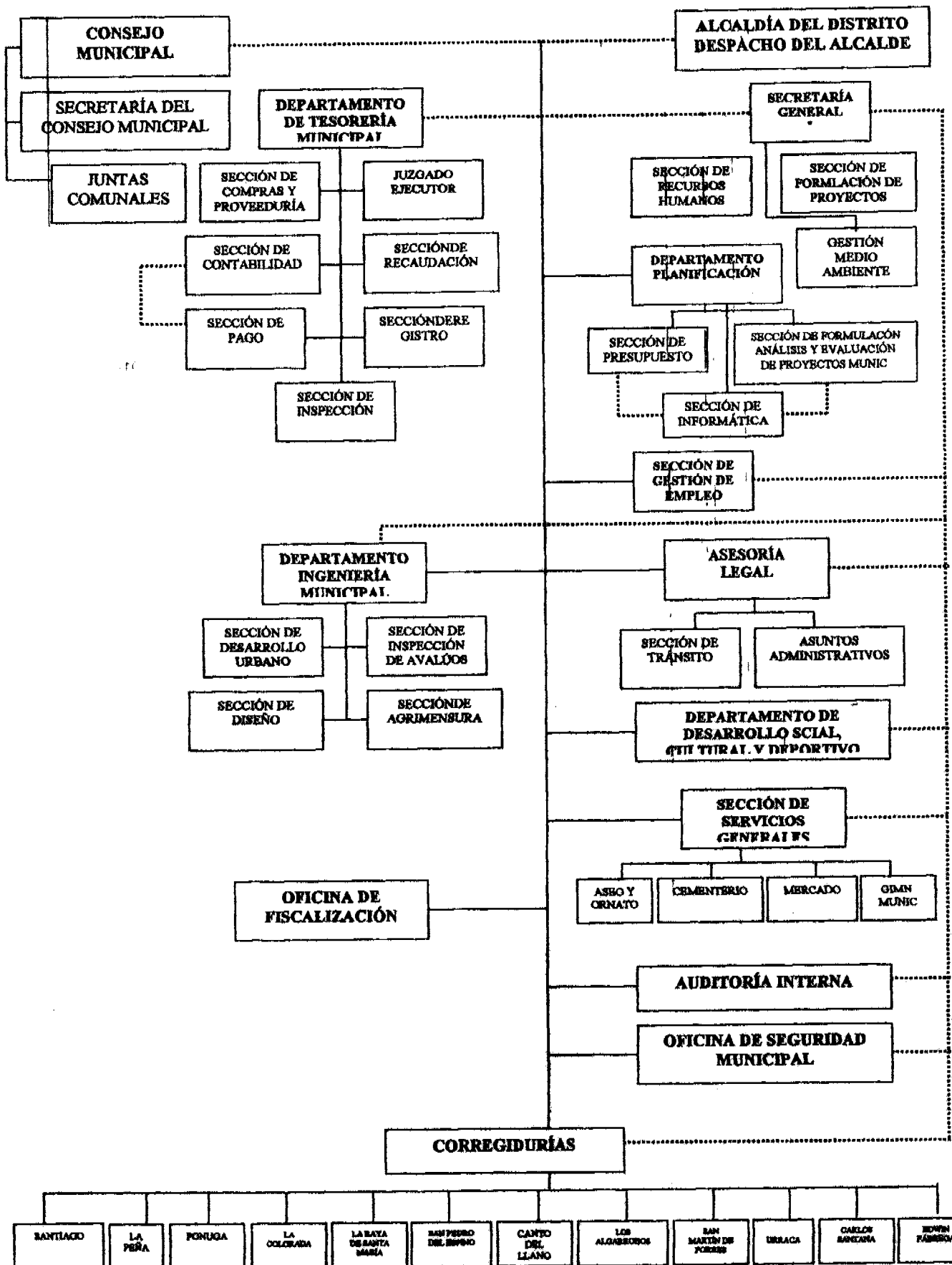
**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO FIESTAS PATRIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AÑO 2007**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
5.94.0.01.02.01.259	<i>Compra de materiales de construcción (zinc, carriola, tornillo, alambre, etc) para el diseño del Palco</i>	B/. 1,000.00
5.94.0.01.02.01.272	<i>Adquisición de juegos pirotécnicos los cuales se utilizarán los días 2, 3, 4, 8, 9 y 28 de noviembre de 2005</i>	B/. 200.00
5.94.0.01.02.01.641-2	<i>Este subsidio se le otorga a la Cruz Roja para sufragar gastos de medicamentos y otros.</i>	B/. 200.00
5.94.0.01.02.01.641-3	<i>Este subsidio va dirigido a la Policía Nacional para sufragar gasto de alimentación y otros quienes serán los responsables de velar por la seguridad y el orden público</i>	B/. 1,500.00
5.94.0.01.02.01.930	<i>Cualquier gasto imprevisto que no esté contemplado en los renglones anteriores.</i>	B/. 100.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN		B/.8,800.00

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
PRESUPUESTO PARA EL DÍA DEL NIÑO
DEPARTAMENTO CONSEJO MUNICIPAL
AÑO 2007**

PARTIDA	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	PRESUPUESTO PARA EL DÍA DEL NIÑO
5.94.0.01.01.01.201	<i>Adquisición de alimentos golosinas, manzanas, peras, uvas, hielo, etc, para autoridades infantiles municipales y del distrito, a efectuarse el tercer domingo de julio de 2006.</i>	B/. 500.00
5.91.0.01.01.01.203	<i>Adquisición de refrescos, sodas, bebidas, en envases plásticos de 8 onz. para el Día del niño.</i>	B/. 100.00
5.94.0.01.01.01.232	<i>Compra de papelería para el arreglo del Concejo y el Salón del Concejo.</i>	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.243	<i>Compra de pinturas para uso de las infraestructuras del Concejo Municipal.</i>	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.269	<i>Adquisición de productos varios para las oficinas del Concejo y Salón de reuniones no contemplado en los objetos de gastos anteriores.</i>	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.272	<i>Compra de fuegos artificiales para utilizarlos después de acto protocolar, globos para el arreglo del Salón de Reuniones del Concejo Municipal.</i>	B/. 25.00
5.94.0.01.01.01.930	<i>Este renglón se contempla en este presupuesto para hacerle frente a cualquier gasto de imprevisto no contemplado en las partidas anteriores.</i>	B/. 100.00
TOTAL DE PRESUPUESTO PARA EL DÍA DEL NIÑO ORGANIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.		B/. 800.00

ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado **ALMACÉN Y SEDERÍA LUCKYMASTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Barriada Las Américas, Centro Comercial Las Américas, Local No. 5, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", No. 2001-7531, dedicado a la compra y venta al por menor de artículos de selería, tocador, adornos, ropa, calzados y golosinas, a la señora **LUISA CHONG ZHONG**, con cédula de Identidad Personal No. 8-792-1186, mediante Escritura Pública Número 22095, del 14 de diciembre de 2006. Panamá, 18 de diciembre de 2006
VICENTE CHONG ZHONG
Cédula: 8-768-2044
L. 201-202633
Primera publicación

Yo, Patricia Olivia Griffith de Cousing con C.I.P. 8-104-266 de acuerdo al Artículo 777 del Código de

Comercio traspaso mi negocio comercial denominado **El Cake de la Novia**, a la **Sociedad Anapat, S.A.** con RUC No. 36975, DV 18; este negocio se encuentra ubicado en la Entrada de Chivo - Chivo. Panamá, 20 de diciembre de 2006
L. 201-203129
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, yo, **HIGINIO VERA BENAVIDES**, comerciante, con cédula de Identidad Personal No. 7-20-376, dueño del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER YUNZIN", con número de Registro Comercial No. 0617, tipo "B", dada por el Ministerio de Comercio e Industrias el 14 de agosto de 1995, ubicado en Calle 4ta. Chapala, Nuevo Arraján, Distrito de Arraján, provincia de Panamá, vengo ante usted muy respetuosamente para informarle que he traspasado la licencia comercial antes descrita mediante **DERECHO A LLAVE**, con escritura No. 1420 del 29 de noviembre del 2006, la cual se dedica a la ventas de víveres en general,

refrescos, carnes, artículos de tocador, cosméticos, selería, escolares, ferretería, bebidas alcohólicas en recipientes cerrados al señor **ROBERTO KAM CHUNG**, con cédula de Identidad Personal No. 8-788-748. Sin otro particular se despiden de ustedes muy respetuosamente,
HIGINIO VERA BENAVIDES
Céd. 7-20-376
L. 20-202339
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado **ALMACÉN Y SEDERÍA LUCKYMASTER**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Barriada Las Américas, Centro Comercial Las Américas, Local No. 5, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", No. 2001-7531, dedicado a la compra y venta al por menor de artículos de selería, tocador, adornos, ropa, calzados y golosinas, a la señora **LUISA CHONG**

ZHONG, con cédula de Identidad Personal No. 8-792-1186, mediante Escritura Pública Número 22095, del 14 de diciembre de 2006. Panamá, 18 de diciembre de 2006
VICENTE CHONG ZHONG
Cédula: 8-768-2044
L. 201-202633
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que yo, **GABRIEL RODRIGUEZ ESCOBAR**, con cédula de Identidad Personal No. 7-83-384, propietario del establecimiento comercial denominado "BODEGA CAÑAZAS", ubicado en Vía Cañazas, Cañazas, Corregimiento de Los Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, dedicado al expendio de cervezas, sodas, licores nacionales y extranjeros en envases cerrados, inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección Provincial de Los Santos con el Registro Tipo "B" No. 1950; he vendido este negocio al señor **Deibis Delfin Gutiérrez Delgado** con cédula de

Identidad Personal No. 6-85-870.
L. 201-203339
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 21,452 de 6 de diciembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre de 2006, a la Ficha 419164, Documento 1053991, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ORIVAL INVESTMENTS S.A."
L.201-202764
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 28,498 de 24 de noviembre de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de diciembre 2006, a la Ficha 37557, Documento 1054661, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido Disuelta la sociedad "VIRGO FINANCE S.A."
L. 201-202762
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 442-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:
HACE SABER
Que el señor (a) **ELENA AURORA LARA**, vecina del Corregimiento de DOS RÍOS, Distrito de DAOLEGA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-130-733 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0925 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 9 +4,969.27 mts. hás. ubicada en la localidad de DOS RÍOS ABAJO, corregimiento de DOS RÍOS, distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 407-02-20390
NORTE: CALLEJÓN, MANUEL SALVADOR SERRANO
SUR: WILLIAMS R. ROMERO
ESTE: FABIÁN SERRANO A.
OESTE: CALEJÓN, CARRETERA
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de DOS RÍOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de agosto de 2006
ING FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-182510

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 451-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER
Que el señor (a) **ALFONSO MORALES MONTENEGRO**, vecino (a) de BACO del corregimiento de BACO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1148 del 20 de diciembre 2002 según Plano Aprobado No. 402-04-20352, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Há. + 3490.50 M2 que forma parte de la Finca No. 4700, Inscrita al Rollo 17.410. Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CHIRIQUÍ VIEJO, corregimiento de BACO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: RÍO CHIRIQUÍ

VIEJO
SUR: CAMINO
ESTE: JOSÉ MANUEL AGUIRRE
OESTE: ARACELLY R. DE REYES
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en la corregiduría de BACO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2006
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
L. 201-183138